



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 18 de febrero de 2015

**Número 40**

## S u m a r i o

### **JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:**

- Lora del Río: Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales . . . . . 3

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Instalaciones eléctricas . . . . . 6
- Consejería de Fomento y Vivienda:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Expediente de prórroga de subsidiación de préstamos . . . . . 8
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Notificaciones de procedimientos sancionadores . . . . . 8
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Vías Pecuarías.—Expedientes 1081/13, 1072/13, 1068/13 y 74/08 . . . . . 9

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:**

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:  
Notificación. . . . . 10

### **AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA:**

- Notificación. . . . . 10

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 136/10 y 349/14; número 2: autos 1183/11; número 3: autos 282/14 y 234/14; número 6: autos 192/13; número 7: autos 673/12; número 8: autos 113/13; número 10: autos 391/13 . . . . . 11
- Madrid.—Número 40: autos 196/13. . . . . 16
- Juzgados de Primera Instancia:  
Écija.—Número 2: autos 834/14. . . . . 16
- Cazalla de la Sierra.—Único: autos 86/14 . . . . . 17

**AYUNTAMIENTOS:**

— Sevilla: Corrección de errores . . . . .	17
Notificación . . . . .	18
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones . . . . .	19
— Bollullos de la Mitación: Ordenanza municipal . . . . .	20
— Brenes: Notificaciones . . . . .	23
— Las Cabezas de San Juan: Convenio urbanístico . . . . .	24
— Coria del Río: Ordenanza municipal . . . . .	25
— Dos Hermanas: Notificación . . . . .	25
— Gilena: Proyecto de actuación . . . . .	25
— Mairena del Alcor: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	26
— Paradas: Avance urbanístico y ordenanza municipal . . . . .	26
Padrones fiscales . . . . .	26
— Pedrera: Proyecto de actuación . . . . .	27
— La Rinconada: Estudio de detalle . . . . .	27
— Santiponce: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	27
— Tocina: Notificación . . . . .	28
— Tomares: Delegación de funciones . . . . .	29
— Valencina de la Concepción: Ordenanza municipal . . . . .	29
— Villanueva de San Juan: Proyecto de actuación . . . . .	32

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Consorcio de Aguas de la Sierra Sur: Ordenanza fiscal . . . . .	32
-------------------------------------------------------------------	----

**EXTRAORDINARIO NÚM. 1**

## JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

### LORA DEL RÍO

*Espacios de titularidad pública designados para propaganda estática:*

#### PANCARTAS:

- En el punte de Jesús: Cuatro
- En la confluencia de las Avenidas de la Cruz, de la Campana, calle Roda Arriba y Marcos Orbaneja. (Cruce de los semáforos): Cuatro.
- En aquellos espacios con autorización de los propietarios no impidan el acceso a la circulación vial.

#### BANDEROLAS COLGADAS O POSTES O FAROLAS:

- Todas las existentes en la localidad.

Asimismo las pancartas, banderolas y todo tipo de propaganda electoral deberá ser retirada en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la celebración de las elecciones por los respectivos partidos.

Queda prohibido el uso de otros lugares distintos de los indicados para exponer todo tipo de cartel o pegatinas.

No está permitido el uso de cualquier tipo de mobiliario urbano distinto de los indicados.

### ALCOLEA DEL RÍO

*Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de propaganda electoral:*

#### CARTELES/BANDEROLAS:

A colocar en las veintiséis farolas ubicadas a lo largo de la Avenida Príncipe Felipe (incluidas rotondas entrada y salida)

#### PANCARTAS:

Seis a lo largo de la Avenida Príncipe Felipe; una en la confluencia de la Avenida Príncipe Felipe con la C/ Luis Cernuda; una en la confluencia de la Avenida Príncipe Felipe con la C/ Cádiz; una en la confluencia de la C/ Cádiz con la C/ Pablo Picasso; una en la confluencia de la Avenida Príncipe Felipe con la C/ Virgen del Rosario y una en la confluencia de la C/ Virgen del Rosario con la C/ Virgen del Consuelo ( total pancartas once)

### CANTILLANA

*Espacios de titularidad pública para propaganda estática:*

- a) Carteles en paneles:
  - Plaza del Llano
  - Plaza Carlos Cano
  - Barriada Pintor López Cabrera ( a la altura de Bar « El Cano» y del Polideportivo Municipal)
  - Barriada de la Monta.
  - Parque Felipe González (frente al Centro de Salud)
- b) Carteles en farolas:
  - 13 farolas en calle Polvillo
  - 7 farolas en plaza de Sevilla
  - 5 farolas en calle Juan Carlos I
  - 17 farolas en plaza del Llano
  - 10 farolas en calle Nuestro Padre Jesús
  - 10 farolas en Avda de Andalucía
  - 24 farolas en Avda Clara Campoamor
  - 23 farolas en Avda Nuestra Sra. de la Soledad
  - 16 farolas en Avda. del Guadalquivir
- c) Lugares para pancartas:
  - Una en Cruce Vloque
  - Una en San Bartolomé
  - Una en San Sebastián
  - Dos en Avda. Andalucía
  - Una en Ctra. Provincial Cantillana- Estación.

### PEÑAFLOR

*Emplazamientos con destino a propaganda electoral*

No se autoriza pegada de carteles en edificios públicos y monumentos de nuestro patrimonio local.

Se autoriza la colocación de pancartas o cartelería con soporte en farolas de todas las calles y plazas y avenidas de los tres núcleos de población: Peñaflor, Vegas de Almenara y La Vereda.

### LA PUEBLA DE LOS INFANTES

*Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de propaganda electoral:*

Farolas en C/ Cánovas del Castillo, Avenida de Andalucía, Carretera de Constantina y Plaza de la Constitución.

## TOCINA

*Espacios reservados para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral*

FAROLAS EN:

TOCINA:

— Gran Avenida (23)

LOS ROSALES:

— Avda. de Sevilla (23)

PANELES EN:

TOCINA:

- Gran Avenida
- Bda. Cristo de la Vera-Cruz.
- Avda. Pozo de la Ermita
- Recinto Ferial
- Campo de Fútbol
- Polideportivo Municipal

LOS ROSALES:

- Avda. de Sevilla
- Avda. El Rosal

No se colocará ningún tipo de propaganda electoral sobre paredes y mobiliario público.

## VILLAVERDE DEL RÍO

*Espacios reservados para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral*

- Mercado Municipal.
- Almacén Municipal.
- Cerramientos y puertas del Polideportivo y Piscina.
- Depósito Municipal de aguas de la C/Greco.

## VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

*Emplazamientos disponibles para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral:*

CARTELES NÚCLEO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS.

- C/ Juan Gómez Torga, excepto las fachadas del Ayuntamiento, Teatro-Cine y Parroquia
- C/ Barcelona, excepto fachada del Consultorio y Casa de la Cultura.
- C/ Antonio Machado
- C/ Marcelino Champagnat, excepto fachada del Colegio Público Virgilio Fernández Pérez e IES Munigua.
- Avda de Andalucía, excepto Convento de las Hermanas de la Cruz.
- Avda. de la Constitución
- Bdad. Blas Infante.

NÚCLEO DE POBLACIÓN «EL CARBONAL»

- Avda. García de Sola.

Lora del Río a 12 de febrero de 2015.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

## LORA DEL RÍO

*Locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral*

Localidad	Lugar	Capacidad aproximada	Disponibilidad	Horas
EL PRIORATO	PLAZA MAYOR	500 PERSONAS	TODOS LOS DÍAS	DE 18:00 A 24:00 HORAS
EL PRIORATO	CASETA MUNICIPAL	500 PERSONAS	TODOS LOS DÍAS	DE 18:00 A 24:00 HORAS
SETEFILLA	PLAZA DE LA ERMITA	200 PERSONAS	TODOS LOS DÍAS	DE 18:00 A 23 HORAS
SETEFILLA	CASETA MUNICIPAL	500 PERSONAS	TODOS LOS DÍAS	DE 18:00 A 23:00 HORAS
SETEFILLA	CENTRO CÍVICO	31 PERSONAS	TODOS LOS DÍAS	DE 18:00 A 23 HORAS
LORA DEL RÍO	CASETA MUNICIPAL	500 PERSONAS	TODOS LOS DÍAS	DE 18:00 A 24 HORAS
LORA DEL RÍO	PLAZA DE ESPAÑA	500 PERSONAS	TODOS LOS DÍAS	DE 18:00 A 24 HORAS
LORA DEL RÍO	PLAZA DE ANDALUCÍA	500 PERSONAS	TODOS LOS DÍAS	DE 18:00 A 24 HORAS
LORA DEL RÍO	PLAZA DE LAS TRES CULTURAS	500 PERSONAS	TODOS LOS DÍAS	DE 18:00 A 24 HORAS
LORA DEL RÍO	PLAZA NTRIO PADRE JESÚS	400 PERSONAS	TODOS LOS DÍAS	DE 18:00 A 24 HORAS

Localidad	Lugar	Capacidad aproximada	Disponibilidad	Horas
LORA DEL RÍO	PISTA POLIDEPORTIVO DE EL BARRERO	700 PERSONAS	TODOS LOS DÍAS	DE 18:00 A 24 HORAS
LORA DEL RÍO	PISTA POLIDEPORTIVO LAS VIÑAS	500 PERSONAS	TODOS LOS DÍAS	DE 18:00 A 24 HORAS
LORA DEL RÍO	SALÓN DE ACTOS DE BIBLIOTECA MUNICIPAL	91 PERSONAS	TODOS LOS DÍAS	DE 19:00 A 23 HORAS
LORA DEL RÍO	SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DE LOS REYES	90 PERSONAS	TODOS LOS DÍAS	DE 19:00 A 23 HORAS
LORA DEL RÍO	PATIO DEL COLEGIO PÚBLICO REYES DE ESPAÑA	1.400 PERSONAS	TODOS LOS DÍAS	DE 20:00 A 23 HORAS
LORA DEL RÍO	PATIO DEL COLEGIO PÚBLICO S. JOSÉ DE CALASANZ	700 PERSONAS	TODOS LOS DÍAS	DE 18:00 A 23 HORAS
LORA DEL RÍO	PATIO DEL COLEGIO PÚBLICO MIGUEL DE CERVANTES	700 PERSONAS	TODOS LOS DÍAS	DE 18:00 A 23 HORAS
LORA DEL RÍO	PATIO DEL COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DE SETEFILLA	700 PERSONAS	TODOS LOS DÍAS	DE 18:00 A 23 HORAS
LORA DEL RÍO	AUDITORIO MUNICIPAL COLEGIO RAMÓN Y CAJAL	500 PERSONAS	TODOS LOS DÍAS	DE 20:00 A 23 HORAS
LORA DEL RÍO	PARQUE DE NUESTRO PADRE JESÚS	2.000 PERSONAS	TODOS LOS DÍAS	DE 18:00 A 24 HORAS
LORA DEL RÍO	PARQUE CENTRAL	1.000 PERSONAS	TODOS LOS DÍAS	DE 18:00 A 24 HORAS
LORA DEL RÍO	PARQUE DE LAS VIÑAS	1.000 PERSONAS	TODOS LOS DÍAS	DE 18:00 A 24 HORAS
LORA DEL RÍO	SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO MULTIFUNCIONAL	140 PERSONAS	TODOS LOS DÍAS	DE 18:00 A 22 HORAS
LORA DEL RÍO	CENTRO CÍVICO LAS VIÑAS	102 PERSONAS	TODOS LOS DÍAS	DE 18:00 A 23 HORAS

## ALCOLEA DEL RÍO

*Locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral:*

- Plaza de Andalucía
- Plaza del Cristo de la Vera Cruz
- Plaza de la Constitución

Los lugares relacionados estarán disponibles durante todos los días de campaña electoral sin limitación horaria.

## CANTILLANA

*Locales y lugares para la celebración de actos de propaganda electoral:*

Se habilitan los siguientes locales de carácter oficial para la celebración de actos públicos de propaganda electoral:

- Colegio público nuestra Señora de la Soledad, sito en lugar conocido por Pedazo del Rosario.
- Colegio público La Esperanza ubicado en Bda Pintor López Cabrera.
- Plaza de Toros de Cantillana ubicada en Ctra de la Estación.

Se determinan seguidamente para los tres locales los días y horas en que cada uno puede ser utilizado, a saber:

Sábados, domingos y festivos podrán ser utilizados a partir de las 9 horas y hasta las 24 horas.

Los restantes días podrán ser utilizados solamente desde las 18 hasta las 24 horas.

- Polideportivo cubierto, sito en Bda Pintor López Cabrera, podrá ser utilizado todos los días de la campaña electoral desde las 18 a las 24 horas.
- Casa de la Cultura y plaza del Llano, podrá ser utilizado todos los días de la campaña electoral desde las 18 horas hasta las 24.
- Plaza de Blas Infante podrá ser utilizada todos los días de la campaña electoral desde las 18 hasta las 24 horas.

## PEÑAFLORES

*Locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral:*

- Salón de actos de la Casa de la Juventud, ubicado en C/ Málaga s/n con capacidad para 150 personas utilizable todos los días desde las 20:30 horas.
- Teatro Municipal con capacidad para 300 personas, utilizable todos los días desde las 18:00 horas.
- Salón de Actos del Ayuntamiento con capacidad para 80 personas, utilizables todos los días desde las 17:00 horas.

## LA PUEBLA DE LOS INFANTES

*Locales y lugares públicos para la celebración de actos de campaña electoral*

1. Salón de Plenos del Ayuntamiento.
2. Salón de Actos del edificio de usos múltiples (Cine Andalucía).
3. Plaza de la Constitución.
4. Plaza Virgen de las Huertas.
5. Polideportivo Municipal.
6. Plaza de Sta. Ana.
7. Plaza de Santiago.

## TOCINA

*Locales donde pondrán celebrarse actos públicos de propaganda electoral*

- Colegio Público Juan de Mesa
- Colegio Público Menéndez Pidal
- Dependencias Municipales (Tocina y Los Rosales)

*En Tocina, dependencias municipales, sitas en:*

- Centro cultural Dulce Chacón C/ Julio Caro Baroja, número 11-15
- Biblioteca pública municipal: C/ Real, número 19

*En Los Rosales, dependencias municipales, sitas en:*

Centro Cívico Tomás y Valiente, en Avda. de Sevilla número 110.  
De Lunes a Viernes, de 17 a 24 horas  
Sábados y Domingos, de 9 a 24 horas.

#### VILLAVERDE DEL RÍO

*Lugares públicos que se reserva para la realización gratuita de actos de campaña electoral:*

- Parque de la Concordia
- Plaza de San Pedro
- Plaza 28 de Febrero del Cerro Molino
- Patios de los colegios públicos de esta localidad.

*Lugares públicos cubiertos:*

- Salón de actos del IES Pepe Ruiz Vela.
- Altos del Pasaje C/ Polvillo.
- Salón de Actos del Centro de Día de la Tercera Edad.

#### VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

*Locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral:*

- Plaza de Santa Bárbara.
- Casa de la Cultura.

*Núcleo de población «Villanueva del Río»:*

- Parque Rosario Pozo.

En Lora del Río a 12 de febrero de 2015.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

2W-1752

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### Delegación Territorial en Sevilla Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 29 de agosto de 2014.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación Territorial

#### RESUELVE

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.

Emplazamiento: Urbanización Huerta de San Antonio.

Finalidad de la instalación: Reconfiguración del tramo de línea aérea que sobrevuelan dos parcelas de la urbanización.

Referencia: RAT: 112240.

Exp.: 273548.

*Línea eléctrica:*

Origen: Apoyo A246162.

Final: Apoyo particular hacia C.D. «San Antonio» número 16218.

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,053.

Tensión en servicio: 15(20) KV.

Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1 A)

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: Vidrio U 40 BS.

Presupuesto: 16.707,74 euros.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 5 de diciembre de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

8F-14885-P

---

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.

Emplazamiento: Paraje «Fuente de Rodas».

Finalidad de la instalación: Instalación de nuevo apoyo para dar mayor altura a la línea aérea existente, respecto una edificación.

*Línea eléctrica:*

Origen: Apoyo A271775.

Final: Apoyo A271963.

TM afectado: Casariche.

Tipo: Aérea.

Tensión en servicio: 25 KV.

Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A).

Apoyos: Metálico celosía.

Aisladores: Vidrio U40 BS.

Presupuesto: 1.887,64 euros.

Referencia: RAT: 112283.

Exp.: 273924.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia s/n, planta tercera de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

8F-390-P

*Delegación Territorial en Sevilla*  
*Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.

Emplazamiento: Urbanización «Hueta de San Antonio».

Finalidad de la instalación: Sustitución de tramo de línea aérea para aumentar distancia de seguridad con una edificación.

*Línea eléctrica:*

Origen: Apoyo A243469.

Final: Apoyo A246169.

TM afectado: Alcalá de Guadaíra.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,362.

Tensión en servicio: 15(20) KV.

Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A).

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: Vidrio U40BS

Presupuesto: 9.115,36 euros.

Referencia: RAT: 112240.

Exp.: 273925.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia s/n, planta baja de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

8F-391-P

**Consejería de Fomento y Vivienda**

*Delegación Territorial en Sevilla*

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar la resolución de fecha 15 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, dictada en el expediente 41-AP-G-00-2889/05, que resuelve reconocer a Pablo Gómez Rodríguez, el derecho a la prórroga de la subsidiación del préstamo cualificado de la vivienda protegida. Previa acreditación de su identidad podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación, sita en Plaza de San Andrés 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Sevilla a 4 de febrero de 2015.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

2W-1557

**Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural**

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n. (edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0650/14/SAM.

Interesado: Explotaciones Ovilac, S.L.

DNI n.º: B91166520.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 12 de enero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 3 de febrero de 2015.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

6W-1462



*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n. (edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0661/14/SAA.

Interesado: Don Antonio Aguilar Fernández.

DNI n.º: 07215595N.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 28 de enero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 3 de febrero de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

6W-1461

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio***Delegación Territorial en Sevilla*

*Vías Pecuarias.—Expediente: VP/01081/2013*

Endesa Distribución Eléctrica, S.L., ha solicitado la ocupación por un plazo de diez (10) años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Sevilla.

Término municipal: Estepa.

Vías pecuarias: «Cañada Real de Ronda a Écija».

Superficie: 4,89 m<sup>2</sup>

Con destino a: «Proyecto de cierre de LAMT a 25 KV S. Calixto y Marinaleda, de subestación Estepa».

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en avenida de Grecia, s/n. (edificio administrativo Los Bermejales), en Sevilla durante un plazo de veinte (20) días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

En Sevilla a 5 de enero de 2015.—El Secretario General Provincial, Salvador Camacho Lucena.

8W-272-P

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Vías Pecuarias.—Expediente: VP/01072/2013*

Endesa Distribución Eléctrica, S.L., ha solicitado la ocupación por un plazo de diez (10) años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Sevilla.

Término municipal: Constantina.

Vías pecuarias: «Cordel de Cazalla y Extremadura».

Superficie: 4,16 m<sup>2</sup>

Con destino a: Línea aérea a 15(20)KV desde Constantina a Cerro Negrillo, en el término municipal de Constantina.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en avenida de Grecia, s/n. (edificio administrativo Los Bermejales), en Sevilla durante un plazo de veinte (20) días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2014.—El Secretario General Provincial, Salvador Camacho Lucena.

8W-13824-P

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Vías Pecuarias.—Expediente: VP/01068/2013*

Endesa Distribución Eléctrica, S.L., ha solicitado la ocupación por un plazo de diez (10) años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Sevilla.

Término municipal: Morón de la Frontera.

Vías pecuarias: «Cañada o Vereda Real de Sevilla», «Cordel o colada de Los Caballeros».

Superficie: 15,62 m<sup>2</sup>

Con destino a: Proyecto de línea aérea D/C a 15(20)KV desde subestación Morón de la Frontera a líneas La Puebla de Cazalla y las aguas.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en avenida de Grecia, s/n. (edificio administrativo Los Bermejales), en Sevilla durante un plazo de veinte (20) días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2014.—El Secretario General Provincial, Salvador Camacho Lucena.

8W-13823-P

Delegación Territorial en Sevilla

*Vías Pecuarias.—Expediente: VP/00074/2008*

Arroceros de Puebla del Río, S.C.A., ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

*Provincia:* Sevilla.

*Término municipal:* La Puebla del Río.

*Vía pecuaria:* «Cañada Real de Medellín a Isla Mayor».

*Superficie:* 30 m<sup>2</sup>.

*Con destino a:* Proyecto de colocación de tubo salvacuneta en acceso desde la carretera A-8050, km 4,5.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en avenida de Grecia, s/n. (edificio administrativo Los Bermejales), en Sevilla durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2014.—El Secretario General Provincial, Salvador Camacho Lucena.

36F-13822-P

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

### Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129652244	Andrés Alberto Salguero Romero	15412162	Mairena del Alcor	20/12/2014

Sevilla a 22 de enero de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

6W-1224

## AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA

Intentada sin efecto notificación al interesado que a continuación se relaciona de resolución de la Presidencia sobre incautación parcial de garantía constituida por deudas derivadas del impago de tasas y tarifas portuarias, fundamentada en el acuerdo del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, adoptado en su reunión celebrada el 17 de febrero de 2004, sobre competencias de la Presidencia del Organismo en la resolución de recursos (BOE núm. 59 de 9 de marzo de 2004).

Se publica el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Resolución de la Presidencia:

1) Nombre: Transportes y Cereales de Málaga, S.A.; C.I.F.: B-91584318; domicilio: Avenida de Molini, 5—bajo; 41012 Sevilla. Expediente: Incautación de garantía (aval de Banco de Santander, S.A.)

Lugar de consulta de los expedientes: Autoridad Portuaria de Sevilla, Área de Secretaría General, Avda. de Molini, 6—41012, Sevilla.

Sevilla a 2 de febrero de 2015.—La Presidenta, Carmen Castreño Lucas.

36W-1310

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 136/2010, sobre social ordinario, a instancia de don Manuel Castillo Moreno, contra INSS, TGSS, don Juan Francisco Maestro Copete, MC Mutual y Mutua MAZ, en la que con fecha 5 de febrero de 2015, se ha dictado diligencia de ordenación que sustancialmente dice lo siguiente.

Diligencia de ordenación del Secretario don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 5 de febrero de 2015.

El anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte actora, su propósito de recurrir en suplicación contra la sentencia recaída en los presentes autos. Y en cumplimiento de lo establecido en el art. 195 de la LRJS póngase los autos a disposición de la Graduado Social designada doña Lidia María Lacruz Caballero, para que se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro de los diez días siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los autos puestos a su disposición.

Asimismo se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Laboral, deberá hacer constar en el escrito de interposición del recurso, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sevilla a efectos de notificaciones.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don Juan Francisco Maestro Copete, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de febrero de 2015.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-1740

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20130008633.

Procedimiento: 802/13.

Ejecución número: 349/2014. Negociado: 4J.

De: Don Antonio Fernando Vega Medina.

Contra: Rinocons Auxiliares, S.L.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 349/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Antonio Fernando Vega Medina, contra Rinocons Auxiliares, S.L., en la que con fecha 18 de diciembre de 2014 se ha dictado Auto y Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto.—En Sevilla a 18 de diciembre de 2014.

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de don Antonio Fernando Vega Medina, contra Rinocons Auxiliares, S.L., por la suma de 9.668,25 euros en concepto de principal (de los que 1.184,04 € corresponden a indemnización y 8.484,21 € a salarios impagados), más la de 1.933,65 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0349-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dña. Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Decreto:

Sr. Secretario Judicial:

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles. En Sevilla a 18 de diciembre de 2014.

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Para ello, tramítense la oportuna orden a través de la aplicación cuentas de consignación de depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del punto neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/h personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0349-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Rinocons Auxiliares, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

2W-398

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1183/2011, a instancia de la parte actora don Domingo Parrondo Sotes contra Servicios Hospitalarios Funciona, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚMERO 69/2014

En la ciudad de Sevilla a 18 de febrero de 2014. En nombre de S.M. el Rey, el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, vistos los autos seguidos a instancias de don Domingo Parrondo Sotes contra la empresa Servicios Hospitalarios Funciona, S.L., sobre cantidad con el número 1183/2011.

### FALLO

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Servicios Hospitalarios Funciona, S.L., a que abone a don Domingo Parrondo Sotes la suma reclamada de 5.529,72 € euros por los conceptos expresados.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado/a-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario/a Judicial doy fe, en Sevilla a 18 de febrero de 2014.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Hospitalarios Funciona, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

8W-10752

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 282/14, a instancia del ejecutante don Miguel Jurado García contra Ison 7, S.L., Mifasan, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 19 de diciembre de 2014, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

*Dispongo:*

— Despachar la orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante frente a Ison 7, S.L., y Mifasan, S.L., debiéndose citar de comparecencia a las partes conforme establecen los artículos 279 y siguientes de la Ley 36/2011.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-110512, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de ES55 0049 35699200 05001274 debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

EL MAGISTRADO

LA SECRETARIA JUDICIAL

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Diligencia de ordenación del Secretario/a.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2014.

Por la representación de la parte actora, se ha presentado escrito solicitando ejecución, registrándose la misma con el número 282/14, habiendo dictado el Magistrado en fecha 19 de diciembre de 2014, auto general de ejecución, acordando citar de comparecencia a las partes.

Visto el contenido del auto de fecha 19 de diciembre de 2014, de ejecución general, siendo firme la Sentencia recaída en los presentes autos en fecha 8 de noviembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 280 y siguientes de la Ley 36/2011, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 18 de marzo de 2015, a las 9.20 horas de su mañana en la sala de vistas de este Juzgado, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma, advirtiéndoles que contra la misma, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres (3) días (artículo 187 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles a contar del siguiente al de la notificación, debiendo indicar el precepto que se considere infringido.

Lo acuerdo y firmo.

LA SECRETARIA

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Ison 7, S.L., y Mifasan, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-580

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 234/14, a instancia del ejecutante don Ignacio Ramón Madero Martín contra Red Local de Prensa, S.L., Exclusivas Globales de Publicidad, S.L., Grucosur, S.C.A. y El Espejo de Sevilla, S.L., en la que con fecha 4 de diciembre de 2014, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución frente a las empresas Red Local de Prensa, S.L., Exclusivas Globales de Publicidad S.L., Grucosur, S.C.A. y El Espejo de Sevilla, S.L., en favor del ejecutante, por el importe de 3.131,75 euros en concepto de principal más 939,52 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4022-0000-64-014811, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición"

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra., Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez El/la Secretario/a

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto

*Parte dispositiva*

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Red Local de Prensa, S.L., Exclusivas Globales de Publicidad, S.L., Grucosur, S.C.A. y El Espejo de Sevilla, S.L., en favor de del ejecutante, por el importe de 3.131,75 euros en concepto de principal más 939,52 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada declarada en situación de insolvencia provisional, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Hallándose la ejecutada declarada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, Librese Oficio y audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, inste las diligencias que a su derecho interesen.

Encontrándose la Empresa ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución mediante edicto a publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución caberecurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado núm. 4022-0000-64-014811 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria

Y para que sirva de notificación en forma a Red Local de Prensa, S.L., Exclusivas Globales de Publicidad, S.L., Grucosur, S.C.A. y El Espejo de Sevilla, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción núm. 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial (Firma ilegible.)

253W-14654

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 192/2013, a instancia de la parte actora don Manuel Picón Sánchez, don Juan Antonio Baz Romero, don Jesús Oliva Colón, doña Josefa González Pérez, don Guillermo Ruiz Romero, don Ezequiel Antón González, don Marcos Moreno Távora y don Sergio Moya Puerto contra Cálculo Diseño y Programación, S.L., y Grupo Tam, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de subrogación de fecha 20 de enero de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

*Acuerdo:*

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince (15) días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Cálculo Diseño y Programación, S.L., y Grupo Tam, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-780

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 673/2012, seguidos a instancias de don Fernando Naranjo Rubio, contra Esabe Vigilancia, S.A., sobre social ordinario, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 24 de marzo de 2015, a las 9:45 horas, para la conciliación previa y a las 10:15 horas para la celebración de juicio, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, 6ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Esabe Vigilancia, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de mayo de 2013.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-7491

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.ª del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 113/2013, a instancia de la parte actora doña Inmaculada Bermúdez Borreguero, don Diego Guzmán Vargas y don Fernando Macarrón Jiménez contra Fogasa, don José Enrique García Gálvez, García Ortega e Hijos, S.L., y Hostelería Casa Enrique, S.L., sobre despidos/ ceses en general se ha dictado resolución de fecha 16 de octubre de 2014, del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª Ilma. Dijo:

Procédase a la ejecución de la resolución dictada en las presentes actuaciones convocándose a las partes a incidente de no readmisión.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Asunción Rubio Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A-JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

## PARTE DISPOSITIVA

*Acuerdo:*

Citar a las partes a comparecencia que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga primera planta de esta capital, el próximo día 18 de marzo de 2015, a las 11.30 horas, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Y para que sirva de notificación al demandado Hostelería Casa Enrique, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio.

8W-12115

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 391/2013, a instancia de don José Manuel García Lora, contra Reciclados Asociativos, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 24 de marzo de 2015, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 1<sup>a</sup>, Sala 13, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Reciclados Asociativos, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

258-11297

MADRID.—JUZGADO NÚM. 40

Doña Mercedes Llopis Lucas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 40 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 196/2013, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Cristina López López frente a Depilite España, S.L. y Valsemédica, S.L., sobre Ejecución Forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

*Parte dispositiva*

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, doña Cristina López López, frente a una de las demandadas Valsemédica, S.L., parte ejecutada, por un principal de 6.443,89 euros, más 644,38 euros y 644,38 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

No pudiéndose despachar ejecución frente a la otra demandada Depilite España, S.L., al encontrarse en situación de insolvencia por Decreto de fecha 11/11/2013, dictado por el Juzgado de lo Social núm. 35 de Madrid (autos 25/2013, Ejec. 229/2013).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valsemédica, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 30 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, Mercedes Llopis Lucas.

253W-5676

**Juzgados de Primera Instancia**

ÉCIJA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 4103941C20142000849.

Procedimiento: Declaración de herederos abintestato 834/2014. Negociado: GE.

Sobre: Declaración de herederos.

Solicitante: Doña Inmaculada Bustamante Noguerras.

Procuradora: Sra. Ana Alos García-Ortega.

Doña Rosa María Sánchez Carretero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Écija.

Hace saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 834/2014, por el fallecimiento sin testar de doña Carmen Noguerras Ternero ocurrido en Écija el día 22 de abril de 2014 promovido por Inmaculada



Bustamente Nogueras, pariente del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Écija a 13 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Sánchez Carretero.

6W-1184-P

#### CAZALLA DE LA SIERRA.—JUZGADO ÚNICO

En virtud de lo acordado por el señor Secretario del Juzgado de Primera Instancia de esta localidad en resolución de fecha 30 de septiembre de 2014, dictada en el Expediente de Dominio núm. 86/14, seguido ante este Juzgado a instancia de Francisco Castro Soto y Clotilde Castro Soto para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana: Casa sita en Almadén de la Plata calle Capitán Cortés número treinta (hoy Castilla número treinta y dos), con una extensión, según consta en el Registro de la Propiedad, de doscientos veinticinco metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra, al Folio 241 del Tomo 628 del Libro 28 de Almadén de la Plata.

Por el presente se cita a Dolores Lozano Méndez y Narciso Navarro Ortiz, o a sus posibles herederos o causahabientes, en su caso, como titulares registrales, a los posibles herederos o causahabientes de Rafael Castro Méndez y Trinidad Soto Navarro como transmitentes, así como a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

En Cazalla de la Sierra a 30 de septiembre de 2014.—La Secretaria, Isabel Esteban Uceda.

36W-666-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

#### *Corrección de errores*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2015, se ha servido adoptar el siguiente acuerdo y sus anexos, con el siguiente tenor literal:

«El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, establecen que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas tendrán que hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicados en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Habiéndose detectado la existencia de errores materiales en el anexo I del acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en su sesión de fecha 29 de diciembre de 2014, relativo a la creación de ficheros de datos de carácter personal, y como quiera que en dos ficheros es necesario modificar las categorías de otros tipos de datos de carácter personal, se hace necesario su corrección, conforme al artículo 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción del siguiente:

#### *Acuerdo*

Primero.— Advertidos errores, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones en el Anexo I ficheros creados aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2014:

1. En el fichero «Salud Emocional con Adolescentes»: donde dice «Otras categorías de datos de carácter personal: Salud» debe decir: «Otros datos tipificados: Académicos y Profesionales, Características Personales, Circunstancias Sociales». Se incluye la categoría «Otros datos especialmente protegidos: Salud».

2. En el fichero «Proyecto para la Promoción del Comercio, Mercados y otros Establecimientos»: Donde dice «Otras categorías de datos de carácter personal:» debe decir: «Otros datos tipificados: Detalles del empleo, información comercial, transacciones de bienes y servicios».

Las rectificaciones se incluyen en el Anexo I.

Segundo.— La notificación de la rectificación de los ficheros relacionados en el Anexo I adjunto, a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/2007, de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Tercero.— Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito dirigido al órgano titular del fichero del Ayuntamiento de Sevilla, en el registro general, plaza de San Sebastián, nº 1, 41004 Sevilla, o a través de los registros auxiliares de los distritos municipales, o por correo electrónico a la dirección electrónica: [derechoslopd@sevilla.org](mailto:derechoslopd@sevilla.org).

Cuarto.— Este Acuerdo entrará en vigor de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

## Anexo I

*Creación ficheros*

Fichero: Salud emocional con adolescentes.

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Familia Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.

Unidad Organizativa: DG Familia y Salud Servicio Salud.

Órgano responsable del fichero: DG Familia y Salud Servicio Salud.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: DG Familia y Salud Servicio Salud.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Alto.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, CIF/NIF.

Otros datos tipificados: Académicos y profesionales, características personales, circunstancias sociales.

Datos especialmente protegidos:

Otros datos especialmente protegidos: Salud.

Datos relativos a la comisión de infracciones:

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Programa de intervención destinado a población adolescente con el objetivo de contribuir a la mejora de su salud emocional y su consiguiente repercusión en el propio bienestar se recaban datos para contrastar la eficacia antes y después del programa.

Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes, estudiantes, representantes legales, beneficiarios.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal., administraciones públicas.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: Proyecto para la promoción comercio mercados y otros establecimientos.

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de participación ciudadana y coordinación de distritos.

Unidad Organizativa: DG Participación ciudadana servicio participación ciudadana.

Órgano responsable del fichero: DG Participación ciudadana servicio participación ciudadana.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: DG Participación ciudadana servicio participación ciudadana.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, CIF/NIF, teléfono, dirección (postal/electrónica).

Otros datos tipificados: Detalles del empleo, información comercial, transacciones de bienes y servicios.

Datos especialmente protegidos:

Otros datos especialmente protegidos:

Datos relativos a la comisión de infracciones:

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Mejorar competitividad del comercio minorista promover la colaboración entre el Ayuntamiento el comercio y los mercados sevillanos dinamizar y proponer medidas para nuevas necesidades del mercado realización de publicaciones sobre relación de comercios mercados y otros establecimientos distribuido por distritos y otros datos de interés comercio.

Personas o colectivos afectados: Empleados, ciudadanos y residentes, asociados o miembros, propietarios o arrendatarios, beneficiarios.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, fuentes accesibles al público, registros públicos, entidad privada, administraciones públicas.

Cesiones previstas: Otros órganos de la administración local, cámaras de comercio industria y navegación.»

Sevilla a 4 de febrero de 2015.—El Secretario General, P.D. La Jefa de Servicio de Modernización y Administración Electrónica, Fátima García Rubio.

6W-1345

## SEVILLA

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación de la resolución de fecha 1 de diciembre de 2014 sobre la tramitación del expediente sancionador que abajo se relaciona, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Instituto del Taxi ha acordado la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en el Instituto del Taxi, sita en calle Clemente Hidalgo, núm. 4, planta baja, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

— Expediente núm.: 166-14

— Notificado a: Don Lorenzo Marín Pérez.

— Último domicilio: Calle Clementinas, núm. 5, 1º A, Sevilla.

— Acto que se notifica: Desestimar las alegaciones presentadas contra la resolución núm. 184 de 17 de septiembre de 2014 y sancionar a la persona titular de la licencia municipal de auto taxi núm. 336 como responsable de infracción grave recogida en el artículo 65 c) del Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

— Plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición o dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo.

Sevilla a 27 de enero de 2015—El Jefe adjunto de Servicio del Instituto del Taxi, Rafael Dios Durán.

36W-1028

## SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 857/2012 instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«De conformidad con lo establecido por el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y por si tuviese a bien personarse en el procedimiento incoado, adjunto le remito fotocopia del oficio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, nº 12, Procedimiento 80/2014 negociado 5, relativo a actuaciones de licencias urbanísticas, de calle Antonio Machín núm. 84, de esta ciudad.

Sevilla a 20 de enero de 2015.—El Secretario de la Gerencia, El adjunto del servicio, Ángel Boyer Ramírez.»

Sevilla a 20 de enero de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-1357

## SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 413/2007 instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 19 de febrero de 2014, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Mediante acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 15 de mayo de 2013 se impone a don Miguel Isaac Gutiérrez de Gandarilla Prieto, una multa por importe de 600,00 euros, en concepto de segunda multa coercitiva por incumplir el acuerdo de Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de fecha 16 de julio de 2008, por el que se le ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada por las obras ejecutadas sin licencia, en finca sita en la finca sita en calle Diamantino García Acosta, núm. 6, conforme al art. 184 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, y el art. 42 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU) (BOJA de 7 de abril de 2010).

De dicho acuerdo, al resultar infructuosa los intentos de notificación practicados, se tuvo que seguir el procedimiento previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y proceder a la publicación del citado acuerdo en el tablón de edictos de esta Gerencia, así como a la correspondiente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 13/11/2013.

Consultados los datos obrantes en el expediente, se ha podido constatar que por error, se ha consignado literalmente en el punto primero de la parte dispositiva de dicho acuerdo:

«Primero: Imponer a don Miguel Isaac Gutiérrez de Gandarilla Prieto, con NIF 28616758-C, una multa por importe de 600 euros, (seiscientos euros) en concepto de segunda multa coercitiva, por incumplir el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 16 de julio de 2008, por el que se le ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada, en la finca sita en calle Diamantino García Acosta núm.».

Cuando lo correcto hubiera sido:

«Primero: Imponer a don Miguel Isaac Gutiérrez de Gandarilla Prieto, con NIF 28616758-C, una multa por importe de 600 euros, (seiscientos euros) en concepto de quinta multa coercitiva, por incumplir el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 16 de julio de 2008, por el que se le ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada, en la finca sita en calle Diamantino García Acosta, núm. 6.»

Es por lo anterior, que de conformidad con el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de R.J.A.P. y P.A.C., procede rectificar el acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 15 de mayo de 2013, en el sentido de considerar correctamente como quinta la multa impuesta, y no la segunda, como por error se consignó.

A la vista de lo expuesto, el Gerente que suscribe y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente,

*Propuesta:*

Primero: Rectificar el acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 15 de mayo de 2013, por el que se impone a don Miguel Isaac Gutiérrez de Gandarilla Prieto, NIF.: 28616758-C, una multa por importe de 600,00 euros, en concepto de segunda multa coercitiva por incumplir el acuerdo de Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de fecha 16 de julio de 2008, por el que se le ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada por las obras ejecutadas sin licencia, en finca sita en calle Diamantino García Acosta, núm. 6, en el sentido de considerar correctamente como quinta la multa impuesta, y no la segunda, como por error se consignó.

Segundo.- Notificar lo acordado al interesado y a los Servicios de Gestión Financiera y Tesorería (Sección de Tesorería) e Intervención y Contabilidad.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, sirviéndose firmar el adjunto duplicado.

Sevilla a 25 de febrero de 2014.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.»

Destinatario: Don Miguel Isaac Gutiérrez de Gandarilla Prieto.

C/ Tiberiades, 14.

Sevilla 41007.

Sevilla a 21 de enero de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-1192

## BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Francisco Manuel Godoy Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla), hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2015, se acuerda elevar a definitivo la aprobación del « Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del cementerio municipal San Martín de Tours de Bollullos de la Mitación ».

A continuación se publica el texto íntegro del Reglamento, que reza como sigue:

«ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL SAN MARTÍN DE TOURS DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. *Fundamento legal.*

Es fundamento Legal de la presente Ordenanza las facultades que confiere a este Ayuntamiento la Normativa vigente, en particular los artículos 25.2.k) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 del citado texto legal y la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales.

Así mismo, tiene presente el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y su Modificación, aprobada por el Decreto 62/2012, de 13 de marzo.

Artículo 2. *Objeto.*

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del funcionamiento del Cementerio Municipal San Martín de Tours, de Bollullos de la Mitación, cuya administración y gestión le corresponde al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, salvo en aquello que sea competencia propia de otras autoridades y organismos.

Artículo 3. *Régimen de gestión del Cementerio Municipal.*

Conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la dirección del servicio corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de que la misma pueda delegar dicha gestión en el Concejal de Sanidad.

TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS.

Artículo 4. *Dirección y organización de los servicios.*

Corresponde al Ayuntamiento, a través del personal del Servicio del Cementerio, la dirección y administración de todos los recintos e instalaciones de Cementerio y servicios funerarios de su competencia, y tendrá a su cargo la organización y prestación de los servicios que le son propios; obligándose al puntual cumplimiento de las disposiciones de carácter general, sanitarias o de otra índole, que le sean de aplicación, y de las que se establezcan en la presente Ordenanza.

Se garantizará la prestación adecuada de los servicios, mediante una correcta planificación que asegure la existencia de espacios y construcciones para inhumación, realizando las obras de edificación y trabajos de conservación necesarios para asegurar el servicio a los usuarios que lo soliciten, dentro de los recintos a su cargo.

El servicio de Cementerio velará por el mantenimiento del orden en los recintos e instalaciones funerarias, y por la exigencia del respeto adecuado a la función de los mismos, adoptando a tal efecto las medidas que estime necesarias, exigiendo el cumplimiento de las siguientes normas:

- a) Se hará respetar el horario de apertura y cierre del Cementerio, que será fijado por la Administración del Cementerio, atendiéndose a las circunstancias de cada momento.
- b) Los visitantes se comportarán con el respeto adecuado al recinto, a tal efecto, no se permitirán ningún acto que directa o indirectamente suponga profanación, dándose cuenta a la autoridad competente para la sanción que corresponda y el desalojo del recinto.
- c) Se ejercerá la vigilancia general de las instalaciones y recintos de cementerio, estando excluida la responsabilidad por robos o deterioros que pudieran tener lugar en las unidades de enterramiento, y en general en las pertenencias de los usuarios.
- d) Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propagandas en el interior de las instalaciones funerarias y recintos del Cementerio, así como el ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicios por personas no autorizadas.
- e) No se podrán obtener, por medio de fotografías, dibujos, pinturas, películas o cualquier otro medio de reproducción, imágenes de unidades de enterramiento ni de los recintos e instalaciones funerarias, salvo autorización expresa y escrita del Ayuntamiento.
- f) No se permitirá la entrada al Cementerio de ninguna clase de animal que pueda perturbar el recogimiento y el buen orden del lugar.
- g) No se permitirá la entrada de vehículos, salvo los vehículos municipales de servicio, marmolistas y entrada de materiales. En todo caso, los propietarios de dichos medios de transportes serán responsables de los posibles desperfectos ocasionados en las vías o instalaciones del Cementerio y estarán obligados a la reparación o a la indemnización de los daños causados.

Artículo 5. *De los servicios y prestaciones.*

Corresponde al Ayuntamiento, las siguientes funciones:

- a) La organización, conservación y acondicionamiento del Cementerio, así como de las construcciones funerarias, de los servicios e instalaciones.
- b) La autorización a particulares para la realización en el Cementerio de cualquier tipo de obras o instalaciones, así como su dirección e inspección.
- c) La concesión y otorgamiento de derechos funerarios sobre sepulturas.
- d) La percepción de los derechos y tasas que se establezcan legalmente.

- e) La vigilancia y el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénico-sanitarias vigentes.
- f) La existencia y cumplimentación de un Libro de Registro de Servicios, en el que por orden cronológico y permanente actualizado, se inscriban las inhumaciones, exhumaciones y reinhumaciones realizadas.
- g) El nombramiento, dirección y cese del personal del Cementerio.
- h) Inhumaciones, exhumaciones, traslado de restos, y en general todas las actividades que se realizan dentro del recinto del cementerio, exigibles por la normativa en materia sanitaria mortuoria.

Artículo 6. *De las funciones del personal al servicio del Cementerio.*

Corresponden al Oficial del Cementerio, las siguientes funciones:

- a) Cuidar el buen estado de conservación y limpieza del recinto.
- b) Custodiar los enseres y herramientas del servicio, así como cuantos objetos y ornamentación de sepulturas existan dentro del recinto.
- c) Evitar que las lápidas, marcos, pedestales o cruces permanezcan separados, desprendidos o deteriorados, requiriendo a los titulares de los derechos funerarios sobre sepulturas, para que reparen dicho desperfecto.
- d) No permitir ninguna inhumación, exhumación o traslado de cadáveres o restos cadavéricos sin que se aporte la documentación debida, autorizada previamente.
- e) Exigir a los particulares la presentación de la licencia municipal para la realización de cualquier obra.
- f) Conservar las llaves de la puerta de entrada del recinto y vigilar que se cumplan las órdenes de las autoridades y organismos competentes en la materia.
- g) La realización de los trabajos materiales que sean necesarios en el recinto, tales como las operaciones ordinarias de inhumaciones, exhumaciones y reinhumaciones

Artículo 7. *De la Administración y Gestión.*

Corresponden al personal administrativo las siguientes funciones:

- a) Expedir las licencias de inhumaciones, exhumaciones y traslados.
- b) Llevar el Libro-Registro de inhumaciones, exhumaciones y reinhumaciones y el fichero de sepulturas, nichos, etc.
- c) Expedir los títulos y anotar las transmisiones de acuerdo con los decretos municipales correspondientes.
- d) Liquidar los derechos y tasas por prestación de los servicios funerarios del Cementerio, de conformidad con la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- e) Formular a los Órganos Municipales las propuestas necesarias en relación con aquellos puntos que se consideren oportunos para la buena gestión de los servicios del Cementerio Municipal.
- f) Cualquier otra función relacionada con los servicios del Cementerio que no esté atribuida expresamente a otro órgano municipal.

### TÍTULO III. DEL DERECHO FUNERARIO.

Artículo 8. El derecho funerario, atribuye a su titular el uso exclusivo del espacio o unidad de enterramiento asignada, a los fines de inhumación de cadáveres, cenizas y restos, durante el tiempo fijado en la concesión, y será otorgado y reconocido por el Ayuntamiento de acuerdo con sus ordenanzas y tras el pago de las tasas, establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal. En ningún caso se considerará atribuida al titular la propiedad del suelo.

Artículo 9. Todo derecho funerario se inscribirá en el Libro de Registro, acreditándose las concesiones mediante un contrato, el cual se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 10. El derecho funerario implica sólo el uso de cualquiera de las modalidades de enterramiento, por un plazo máximo de 75 años.

Artículo 11. Pueden ser titulares del derecho funerario, toda persona física, nunca podrán ser titulares de las concesiones ni de otro derecho funerario las compañías de previsión y similares.

Se atribuirá el derecho en los siguientes casos:

- a) Cuando lo soliciten para sí dos personas de más de 60 años.
- b) Cuando lo soliciten para sí un familiar directo de persona que haya fallecido y deba ser enterrada en este Cementerio, adjudicándose el nicho más próximo al del fallecido.

En caso de pérdida o extravío del documento acreditativo del título y para la expedición de una nueva copia, la Administración se ajustará a los datos que figuren en el Registro correspondiente.

Artículo 12. *Derechos del titular:*

- a) Depósito de cadáveres, restos cadavéricos y humanos y cenizas.
- b) Ordenación en exclusiva de las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras actuaciones que deban practicarse en la unidad de enterramiento
- c) Designar beneficiario para después de su fallecimiento, en los términos de este Reglamento.

Artículo 13. *Obligaciones del titular:*

- a) Conservar el título de derecho funerario, cuya presentación será preceptiva para la solicitud de prestación de servicios o autorizaciones de obras.
- b) Solicitar autorización o licencia para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios, y para la construcción de cualquier clase de obras.
- c) Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como el aspecto exterior de las unidades de enterramiento adjudicadas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

- d) Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios, prestaciones y licencias que solicite, y por la conservación general de los recintos e instalaciones.
- e) Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funeraria.

En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el servicio del cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de correcciones necesarias.

Artículo 14. *Transmisibilidad del derecho funerario.*

El derecho funerario no podrá ser objeto de comercio, ni de transacción o disposición a título oneroso. El servicio de cementerio rechazará el reconocimiento de toda transmisión que no se ajuste a las prescripciones de la presente ordenanza. El derecho funerario será transmisible a título gratuito, por actos «inter vivos», a favor del cónyuge, ascendiente, descendiente, o colateral y por afinidad, y «mortis causa», que se regirá por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones.

Artículo 15. Se decretará la extinción del derecho funerario, con reversión de la correspondiente unidad de enterramiento al Ayuntamiento, en los casos siguientes:

- a) Cuando haya transcurrido el tiempo de su concesión y no haya sido renovado.
- b) Cuando sea por abandono de la unidad de enterramiento, con desocupación total de la unidad de enterramiento.
- c) Cuando estén en ruina las edificaciones construidas, con riesgo de derrumbamiento.
- d) Cuando sea por falta de pago de los servicios o actuaciones realizadas sobre la unidad de enterramiento.

La extinción del derecho se declarará previa instrucción de expediente, en que se dará audiencia a los interesados por plazo de quince días, y que se resolverá con vista de las alegaciones aportadas.

Artículo 16. *Desocupación forzosa de las unidades de enterramiento, producida la extinción del derecho funerario.*

El servicio del cementerio estará expresamente facultado para la desocupación de la unidad de enterramiento de que se trate, practicando las exhumaciones que procedan, para el traslado a enterramiento común, cremación o incineración, de los cadáveres, restos o cenizas que contenga, previamente comunicándolo al titular y concediéndole plazo para la desocupación voluntaria de la unidad.

TÍTULO IV. DE LAS INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS

Artículo 17. La prestación de los servicios de inhumaciones, exhumaciones y traslados se realizarán previo el correspondiente otorgamiento de licencia, autorización o concesión del mismo, la cual se otorgará al titular que se designe en la correspondiente solicitud.

Artículo 18. *Las sepulturas serán asignadas por la Administración de Cementerio siguiendo las siguientes pautas:*

- a) Los restos podrán inhumarse en sepulturas que posea el solicitante de los servicios y las normas de policía mortuoria y/o el estado de su fábrica permitan su inhumación en esta.
- b) Los grupos se irán completando por orden de la fecha de su construcción.
- c) La asignación se efectuará, con carácter general, siguiendo el siguiente orden:

Se comenzará por la primera sepultura de cada grupo que se encuentre en una situación más baja, para continuar sucesivamente con la más inmediata hasta completar una fila. Una vez completada la fila, se comenzará siguiendo las pautas anteriores.

Artículo 19. En caso de solicitudes de inhumaciones de cadáveres en nichos que tengan otorgadas licencias, se exigirá el consentimiento de los titulares, siempre dentro de lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 20. El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento de concesiones de derechos funerarios solo estará limitada por la capacidad de la misma, teniendo en cuenta la posibilidad de restos anteriormente realizadas.

Artículo 21. No se autorizará ninguna exhumación sino después de transcurridos cinco años desde la fecha del último enterramiento.

Artículo 22. *Para los traslados hay que diferenciar dos zonas en el cementerio:*

- a) La zona de cerramiento del cementerio, que contemplan las siguientes calles:
  - C/ Nardo, números pares.
  - C/ Tulipán, números pares.
  - C/ Dalia, números impares.
  - Y C/ Camelia, números impares.
- b) Y resto de calles:
  - C/ Nardo, números impares.
  - C/ Tulipán, números impares.
  - C/ Dalia, números pares.
  - C/ Camelia, números pares.
  - C/ Clavel.
  - C/ Gladiolo.
  - C/ Violeta.
  - C/ Adelfa.
  - C/ Begonia.
  - C/ Orquidea.
  - C/ Rosa.
  - C/ Gardenia.
  - C/ Crisantemo.
  - C/ Lirio.
  - C/ Azalea.
  - C/ Lila.
  - C/ Jazmín

Artículo 23. El traslado de un cadáver o de restos de una sepultura a otra del mismo cementerio, exigirá el consentimiento de los titulares.

Artículo 24. Cuando el traslado haya de efectuarse de un cementerio a otro, fuera del término municipal, se acompañará la autorización del organismo correspondiente y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Artículo 25. Cuando vaya a realizarse un traslado en el mismo cementerio y la sepultura se encuentre en la zona a que hace referencia el artículo 22.a), y el Servicio del Cementerio lo informe favorablemente:

- a) Se sustituirá la sepultura por una en buen estado de conservación y de la siguiente forma:
  - 1) 1 sepultura por 1 en la zona que hace referencia el artículo 22.b), Se tendrá que abonar la mitad de las tasas de la concesión administrativa recogidas en la Ordenanza fiscal reguladora de tasas del Cementerio Municipal.
  - 2) 2 sepulturas por 1 en la zona que hace referencia el artículo 22.b), no devengándose en este caso tasas de concesión administrativa.
  - 3) 2 sepulturas por 2 en la zona que hace referencia el artículo 22.b), teniéndose que abonar por cada una de las nuevas sepulturas la mitad de las tasas de concesión administrativa, reguladas en la Ordenanza fiscal.
  - 4) 3 sepulturas por 1 en la zona que hace referencia el artículo 22.b), no devengándose en este caso tasas de concesión administrativa.
  - 5) 3 sepulturas por 2 en la zona que hace referencia el artículo 22.b), teniéndose que abonar la mitad de las tasas de concesión administrativa, reguladas en la Ordenanza fiscal.
  - 6) 4 sepulturas por 1 en la zona que hace referencia el artículo 22.b), no devengándose en este caso tasas de concesión administrativa.
  - 7) 4 sepulturas por 2 en la zona que hace referencia el artículo 22.b), no devengándose en este caso tasas de concesión administrativa.
- b) La asignación de sepultura se realizará en el orden que figura en el artículo 18 de la presente Ordenanza.
- c) La nueva sepultura asignada continuará en las mismas condiciones de titularidad y plazos que tuviera la anterior.
- d) Para poder autorizar los traslados a la zona de la Ampliación del Cementerio que comprenden las C/ Lirios, C/ Azalea y C/ Lila, los servicios del Cementerio deberán disponer de un mínimo de 45 unidades de enterramiento.

Artículo 26. *Los traslados se realizarán:*

- a) A instancia del Ayuntamiento, quedando dicho traslado exento del pago de las tasas y con las condiciones expuestas en el artículo 25 de la presente Ordenanza.
- b) A petición del interesado, se realizará con las condiciones expuestas en el artículo 25 de la presente Ordenanza, teniendo que abonar las tasas de concesión administrativa y servicios funerarios recogidas en la Ordenanza fiscal reguladora de tasas del Cementerio Municipal.

Artículo 27. Cuando el traslado sea para practicar obras de reparación en unidades de enterramiento que contengan cadáveres, restos o cenizas, se trasladarán provisionalmente a otras unidades adecuadas, cumpliendo en todo caso las disposiciones sanitarias, y siendo devueltos a sus primitivas unidades, una vez terminadas las obras.

Cuando se trate de obras de carácter general a realizar por el Servicio del Cementerio, que impliquen la desaparición de la unidad de enterramiento de que se trate, el traslado se hará de oficio, con carácter definitivo, por otra unidad de enterramiento, por la que será canjeado con las condiciones expuestas en el artículo 24 de la presente Ordenanza. En este caso, se notificará al titular para su debido conocimiento, y para que pueda asistir al acto de traslado, expidiéndose seguidamente nuevo título en relación a la nueva unidad de enterramiento, dejando constancia de la sustitución.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo (art. 109.c Ley 30/92, de 26 de noviembre y 52 de Ley 7/85, de 2 de abril), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (art. 128 LJCA).

En Bollullos de la Mitación a 2 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco Godoy Ruiz.

2W-1573

---

#### BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la persona que a continuación se relaciona, por mantenerse ausente de su domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la siguiente notificación dirigida a don Iván Babio Maestro (Exp. 1938/14):

«Se ha interpuesto por don Manuel Giráldez González recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 443/14) que se sigue en Juzgado número 11 de Sevilla, contra resolución de Alcaldía de 17 de julio de 2014, por la que se declaran aprobados a los aspirantes que han superado la 1.ª fase del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de cuatro (4) plazas de Policías Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, mediante este escrito se le emplaza a fin de que, si lo estima pertinente, puedan personarse en el referido recurso, dado su carácter de interesada/o, en el plazo de nueve (9) días, a partir del recibo de la presente, debidamente representada/o por Procurador y asistida/o de Abogado.»

En Brenes a 30 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Manuel Moreno Noa.

8W-1161

## BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la persona que a continuación se relaciona, por mantenerse ausente de su domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la siguiente notificación dirigida a don Rafael Jesús Grosso Rodríguez (Exp. 1938/14):

«Se ha interpuesto por don Manuel Giráldez González recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 443/14) que se sigue en Juzgado número 11 de Sevilla, contra resolución de Alcaldía de 17 de julio de 2014, por la que se declaran aprobados a los aspirantes que han superado la 1.ª fase del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de cuatro (4) plazas de Policías Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, mediante este escrito se le emplaza a fin de que, si lo estima pertinente, puedan personarse en el referido recurso, dado su carácter de interesada/o, en el plazo de nueve (9) días, a partir del recibo de la presente, debidamente representada/o por Procurador y asistida/o de Abogado.»

En Brenes a 30 de enero de 2015.—El Alcalde–Presidente, Manuel Moreno Noa.

8W-1167

## BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la persona que a continuación se relaciona, por mantenerse ausente de su domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la siguiente notificación dirigida a don Iván Babio Maestro (Exp. 2029/14):

«Se ha interpuesto por doña Lourdes Gutiérrez Leal recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 532/14) que se sigue en Juzgado número 2 de Sevilla, contra resolución de Alcaldía de 17 de julio de 2014, por la que se declaran aprobados a los aspirantes que han superado la 1.ª fase del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de cuatro (4) plazas de Policías Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, mediante este escrito se le emplaza a fin de que, si lo estima pertinente, puedan personarse en el referido recurso, dado su carácter de interesada/o, en el plazo de nueve (9) días, a partir del recibo de la presente, debidamente representada/o por Procurador y asistida/o de Abogado.»

En Brenes a 30 de enero de 2015.—El Alcalde–Presidente, Manuel Moreno Noa.

8W-1163

## BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la persona que a continuación se relaciona, por mantenerse ausente de su domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la siguiente notificación dirigida a don Rafael Jesús Grosso Rodríguez (Exp. 2029/14):

«Se ha interpuesto por doña Lourdes Gutiérrez Leal recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 532/14) que se sigue en Juzgado número 2 de Sevilla, contra resolución de Alcaldía de 17 de julio de 2014, por la que se declaran aprobados a los aspirantes que han superado la 1.ª fase del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de cuatro (4) plazas de Policías Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, mediante este escrito se le emplaza a fin de que, si lo estima pertinente, puedan personarse en el referido recurso, dado su carácter de interesada/o, en el plazo de nueve (9) días, a partir del recibo de la presente, debidamente representada/o por Procurador y asistida/o de Abogado.»

En Brenes a 30 de enero de 2015.—El Alcalde–Presidente, Manuel Moreno Noa.

8W-1169

## LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel-Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2014, ha sido aprobado el convenio urbanístico firmado con don Antonio Solano Suárez y doña Isidora Chacón Gil, para permutar un solar municipal por los derechos urbanísticos que corresponden a estos Sres. en la Unidad de Ejecución «D» del sector 5 del PGOU «Camino de la Botija». Acuerdo que se somete a información pública por veinte (20) días, conforme a lo previsto en los artículos 39 y 93 de la LOUA. Bien entendido que, de no existir alegaciones contra el mismo, se entenderá definitivamente adoptado.

Los interesados en su consulta podrán dirigirse a la Secretaría General del Ayuntamiento (planta baja), de lunes a viernes laborables de 9.00 a 14.00 horas.

En Las Cabezas de San Juan a 18 de diciembre de 2014.—El Secretario accidental, Ángel-Ramón Caro López.

8W-14924-P



## CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 8 de enero de 2015, ha aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el Ayuntamiento de esta villa.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría General de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Coria del Río a 21 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

2W-748

## DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad. (Decreto 12/2011, de 11 de junio «Boletín Oficial» de la provincia núm. 146, de 27 de junio de 2011)

Hace saber: Habiéndose intentado la notificación de la admisión a trámite en el expediente instruido en el Servicio de Seguros Municipales, expediente de Responsabilidad Patrimonial, referencia RDT 2014/101, a la persona que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar por estar ausente domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Destinatario de la notificación:

— Francisco Llorca Marín

El contenido de la notificación es el siguiente:

Asunto: Reclamación Patrimonial expediente R.D.T. 2014/101.

Por la Teniente de Alcalde y Delegada de Ordenación del Territorio se ha dictado la resolución del siguiente tenor literal:

«Vista la solicitud presentada por Francisco Llorca Marín interesando la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial de la administración por el que se reconozca el derecho a ser indemnizado por daños y lesiones en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

El procedimiento se regula por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo: Reglamento de los Procedimientos para Exigencia de Responsabilidad Patrimonial a la Administración Pública y por la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP)

En virtud de las competencias atribuidas por Resolución de la Alcaldía, mediante Decreto número 12/2011, de 11 de junio, la señora Teniente de Alcalde y Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, resuelve:

Primero: Admitir a trámite la presente solicitud que ha dado lugar a la incoación del expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, informándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sus datos personales se han incorporado en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1, Dos Hermanas—41700) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos.

Segundo: Nombrar instructora del expediente a la Técnico de Administración General, María del Carmen Ayala Fernández-Santacruz, y Secretaria del mismo a la funcionaria de este Excmo. Ayuntamiento Rosario Contreras Barrera. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJAP, podrá promoverse su recusación por los interesados, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

Tercero: Tramitar el expediente por el procedimiento general previsto en el precitado Real Decreto, y conforme a lo establece el capítulo III del Título VI de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto el expediente para que en un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la presente notificación, especifique la presunta relación de causalidad entre el bien dañado y el funcionamiento del servicio público, si no lo hubiera hecho en su solicitud. Así mismo podrá formular alegaciones, presentar documentos y proponer las pruebas que estime, en defensa de sus derechos, debiendo valorar igualmente la indemnización que se pretende.

Cuarto: Dar traslado de la reclamación formulada a la compañía aseguradora con la que este Ayuntamiento tiene concertada póliza de seguro de responsabilidad civil.

Quinto: Notificar la presente Resolución a los interesados.»

Su reclamación de daños y perjuicios ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 29 de octubre de 2014. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del R.D. 429/93 de 26 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la LRJ y PAC, transcurridos seis meses desde la fecha indicada sin que se haya dictado resolución expresa podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización pedida.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno al ser acto de trámite.

En Dos Hermanas a 30 de enero de 2015.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

36W-1381

## GILENA

Admitido a trámite el proyecto de actuación para el puesto de recepción, limpieza, compraventa de aceituna y vivienda para guarda, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas.

En Gilena a 3 de diciembre de 2014.—El Alcalde, José Manuel Joya Carvajal.

36W-14586-P

#### MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber que con fecha 26 de enero de 2015, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto 79/2015: De Alcaldía-Presidentencia de 26 de enero de 2014, sobre baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1.690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las personas que se reseñan a continuación. Al no haberse podido practicar notificación a los afectados por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 8 de octubre de 2014, dando a los interesados trámite de audiencia. Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó informe preceptivo al Consejo de Empadronamiento, el cual, en reunión de la Sección Provincial de Sevilla de 11 de diciembre de 2014, emitió informe favorable.

Por todo lo anterior, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar decreto con las siguientes disposiciones:

Primero.—Declarar la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las siguientes personas:

<i>Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
19/14	G. Luciu	c/ Pablo Neruda nº 14
20/14	Julie Tortorici	c/ Juan María Coca nº 41
21/14	E.N.M. Tortorici	c/ Juan María Coca nº 41
22/14	Diego Zambrano Braun	Huerta San Clemente s/n
23/14	Miguel Zambrano Braun	Huerta San Clemente s/n
24/14	Alicia Zambrano Braun	Huerta San Clemente s/n
25/14	Vanessa Camacho Linares	c/ Rosalía de Castro nº 7
26/14	Sergio Suárez García	c/ Miguel Hernández nº 7, 2º B
28/14	Victor Daniel Sánchez Caballero	c/ Pío XII nº 4
29/14	Francisco Sánchez Sánchez	c/ Manuel Torres nº 2º A
30/14	Rocío Montero Aguirre	Urb. El Torreón nº 146
34/14	M.ª Rosario Vargas Jiménez	c/ Divina Pastora nº 34
35/14	Rafael García López	c/ Gabriel Celaya nº 45
36/14	José Luis Barragán Durán	c/ Jaén nº 126

Segundo.—Notificar el presente decreto a los interesados mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992.»

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del RJAP.-PAC., podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Mairena del Alcor a 30 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Sánchez Antúnez.

8W-1211

#### PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Pleno de la Corporación de esta villa, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2014, se ha dispuesto aprobar inicialmente el «Avance de identificación de asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable y ordenanza municipal de habitabilidad y salubridad para las edificaciones en suelo no urbanizable». El proyecto ha sido redactado por la entidad Arquitea Urbanismo y Arquitectura SLNE.

Dicho instrumento de planeamiento, junto con sus planos y el expediente de aprobación quedan expuestos al público, por el plazo de un mes, a constar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía.

En Paradas a 4 de febrero de 2015.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

36W-1444

#### PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 808/14 de fecha 30 de diciembre de 2014, han sido aprobados los padrones fiscales de las tasas de recogida de basuras correspondiente al primer semestre de 2015, entrada de vehículos a través de las aceras y mesas y sillas con finalidad lucrativa correspondientes a la anualidad de 2015.

Los Padrones se exponen al público por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

No obstante, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los citados padrones, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con el artículo 14, del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 26 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

6W-1024

---

#### PEDRERA

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la explotación porcina a instancia de don Juan Luna Vega, en parcela 70, polígono 13, se somete a información pública por el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Pedrera a 7 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

8W-139-P

---

#### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2015, acordó aprobar de forma definitiva el documento técnico denominado estudio de detalle de la unidad de ejecución UE/R-4 «Sur Polígono 28 de febrero», conforme a la modificación estructural séptima del PGOU, promovido, por el Ayuntamiento de La Rinconada y redactado por el Sr. Arquitecto de la Sociedad Municipal Soderin Veintiuno de Desarrollo y Vivienda, don Miguel Ángel Cañete, y número de visado del 14/003990-T001, de 5 de diciembre y que tiene como objeto redefinir las alienaciones y rasantes del ámbito, de manera que queden establecidos los parámetros urbanísticos conforme a las condiciones particulares de la zona de uso terciario exclusivo contenidas en las normas urbanísticas del Plan General de la manzana número 22 del Plan Parcial SUP 1.08 El Cãñamo III, y redactado por la Sra. Arquitecta doña Rocío García Mittelbrum, y promovido por la empresa mercantil, «Desguaces Machuca, S.L.»

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sito inscrito el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 60.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, según se prevé en el artículo 10 de la Ley 29/88 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Rinconada a 2 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-1209

---

#### SANTIPONCE

Don Gonzalo Valera Millán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 2 de febrero de 2015, dictó la siguiente resolución número 31/2015:

«Asunto: Declaración de baja de oficio del padrón municipal de habitantes.

Número: 31/2015.

Fecha: 2 de febrero de 2015.

Como consecuencia de la puesta en marcha por parte del Consejo de Empadronamiento del procedimiento de comprobación de la residencia de los extranjeros no inscritos en el Registro Central de Extranjeros (NO\_ENCSARP) y, de aquellos que tienen tarjeta de residencia expedida hace más de cinco años, así como también de españoles cuya residencia no ha sido posible confirmar por el Negociado de Estadísticas del Ayuntamiento de Santiponce, se ha instruido expediente en el que consta la presente Resolución de Alcaldía declarando la baja de oficio de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de Santiponce, de aquel ciudadano que actualmente tiene paradero desconocido y/o residencia no confirmada por el interesado y, por consiguiente, no ha efectuado la comprobación de su actual residencia en este municipio:

Nombre y apellidos: Don José Martín Carvajal.

DNI / Pasaporte / Tarjeta de Residencia: 75417200-Q.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 2612, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, iniciar de oficio al procedimiento para declarar la baja en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida de la persona que a continuación se indica que incumple lo preceptuado en los artículos anteriores, por lo que, a través de la presente resolución, se concede un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce, para que la persona que se indica pueda presentar las alegaciones que estime oportuna, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja:

Nombre y apellidos: Don José Martín Carvajal.

DNI / Pasaporte / Tarjeta de Residencia: 75417200-Q.

Segundo.—Transcurrido el plazo anteriormente establecido sin que el interesado se haya manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento, copia del expediente completo para que emita el informe correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre.»

Lo que se hace público para conocimiento y efectos oportunos.

En Santiponce a 2 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Gonzalo Valera Millán.

8W-1206

#### TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución número 1106 de la Alcaldía, de fecha 13 de noviembre de 2014, a don Manuel Gómez Padilla, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido: Calle Margarita Nelken número 3, de este municipio, y no habiéndose podido practicar la misma, ha sido devuelta por el servicio de correos.

##### 1. Recursos contra la resolución:

La citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente, en plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificaciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y artículos 8 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

##### 2. Formas de realizar el pago:

En metálico en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en horarios de 9.00 a 14.00 horas, o mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento de Tocina mantiene abiertas en las sucursales de las distintas entidades financieras:

Caja Rural del Sur: ES45 3187 0608 03 1093945523.  
CaixaBank: ES54 2100 2611 37 0201001204.  
BBVA, S.A.: ES44 0182 0412 15 0013340000.

##### 3. Plazos para efectuar el ingreso:

\* En periodo voluntario.

Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Para las liquidaciones notificadas entre el día 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

\* En periodo ejecutivo (deudas en vía de apremio).

Transcurrido el plazo para su ingreso en periodo voluntario, se procederá a su cobro por el procedimiento de apremio.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso contra el mismo, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el 224 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El Alcalde-Presidente.

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚMERO 1106, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2014

Vistos los informes emitidos por la Policía Local, con fecha 20 de julio y 8 de septiembre de 2014, adjuntando el recuento de veladores que han instalado en la vía pública los establecimientos de hostelería durante la temporada de verano-2014.

Visto que el artículo 2 de la Ordenanza fiscal número 16, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos análogos que constituyan complemento de la actividad de hostelería, establece que «están obligados al pago de la tasa reguladora de esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, sin perjuicio de la sanción que corresponda por ello».

En virtud de lo expuesto y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20 de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos que constituyan complemento de la actividad de hostelería, por el presente vengo en resolver:

Primero.—Aprobar las siguientes liquidaciones de las tasa por la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos durante la temporada de verano 2014 (1 de junio a 30 de septiembre), en base a la inspección de la Policía Local:

Establecimiento: Padilla.

Titular: Don Manuel Gómez Padilla.

N.º veladores: Toldo (77,11 m²).

Tasa (€): 1.071,85.

Segundo.—Advertir al titular del establecimiento citado, para las próximas temporadas, que la instalación de terrazas sin obtener previamente la oportuna licencia, constituye infracción muy grave, que según el artículo 26 de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos que constituyan complemento de la actividad de hostelería, se sancionarán con multa de entre 1.501 y 3.000 euros.

Tercero.—Notificar la presente resolución a los interesados con el régimen de recursos que legalmente proceden y dar traslado a la Tesorería Municipal a los efectos procedentes.

En Tocina a 28 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

8W-1142

## TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la celebración de los matrimonios civiles siguientes en los Concejales que se citan:

<i>Expediente núm.</i>	<i>Contrayentes</i>	<i>Concejal</i>	<i>Fecha</i>
35/2014	Don Ángel Domínguez Ortíz Doña Leticia Carrasco Pérez	Doña Mercedes Fuentes Paniagua	08/11/2014
47/2014	Don Óscar Rocabado Pérez Doña Jaquelin Yajaira Valle Leiva	Doña María Cristina Pérez Gálvez	14/11/2014
51/2014	Don Artem Ryabikov Doña Christy Mitchell	Doña Mercedes Fuentes Paniagua	05/12/2014
45/2014	Don Juan Pedro Ruiz Rabadán Doña María Elías Rodríguez	Doña Mercedes Fuentes Paniagua	06/12/2014
56/2014	Don Alfonso Rubio Quintana Doña Laura González Vidal	Doña María Teresa Garay Sánchez	11/12/2014
54/2014	Don Emilio Iglesias Angulo Doña María Teresa Martín Carvajal	Doña Mercedes Fuentes Paniagua	23/12/2014

Contra el/la presente acuerdo/resolución, que es definitivo, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (artículo 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (artículos 8 de la Ley 29/98 y 116 de la Ley 30/92) en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

Tomares a 26 de diciembre de 2014.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

36W-15277

## VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción ha aprobado en sesión de fecha 29 de enero de 2015, el siguiente acuerdo:

«Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 26 de junio de 2014, la Ordenanza municipal reguladora de las escuelas deportivas municipales de fútbol, y sometida la misma a período de información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 183 de 8 de agosto de 2014.

Dada cuenta de las alegaciones presentadas en tiempo y forma, alegaciones del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes recibidas con Registro de Entrada número 5183 de 2014, se emiten en respuesta informe de la Delegación de Deportes y de la Secretaría General.

El Pleno del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

## ACUERDA

Primero.—Desestimar las alegaciones presentadas por doña Ángela Naya Carvajal y don Francisco Arellano Rodríguez, como miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, en base a los informes de respuesta a estas alegaciones que consta en el expediente elaboradas por la Delegación de Deportes y de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Segundo.—Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de las escuelas deportivas municipales de fútbol, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, con el texto íntegro publicado en el «Boletín Oficial» provincia de Sevilla número 183 de 8 de agosto de 2014.

Tercero.—Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de las escuelas deportivas municipales de fútbol en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Lo que se hace público para general conocimiento, acompañando el texto íntegro de la Ordenanza para su entrada en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial

En Valencina de la Concepción a 2 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio M. Suárez Sánchez.

## ANEXO

## ORDENANZA REGULADORA DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE FÚTBOL

*Exposición de motivos.*

La importancia que el deporte tiene como actividad enriquecedora y generadora de actitudes y hábitos positivos, viene avalada por la demanda que los ciudadanos plantean a las diferentes Administraciones públicas, tanto de programas de actividades como de instalaciones en las que desarrollar éstos.

Fruto de esta demanda, durante los últimos años las Corporaciones Locales han consolidado programas de actividades que permiten el acceso a la práctica deportiva de los habitantes de su municipio, con especial atención a los jóvenes en edad escolar.

La Administración Municipal quiere apoyar esta labor, proponiendo actuaciones en nuevos campos, que posibiliten el desarrollo de programas estables dirigidos al fomento del deporte popular y a la organización de escuelas deportivas del municipio de Valencina de la Concepción. Con las escuelas deportivas municipales, en sus diferentes modalidades, no se pretende la mera instrucción físiodeportiva ni tienen por objeto principal la consecución de los éxitos deportivos. Por el contrario, utilizan el ejercicio físico, el juego, y el deporte como medios para conseguir los siguientes objetivos generales:

1. Que el niño realice actividad física, mejore su condición física y se aleje del sedentarismo, con todos los beneficios que ello conlleva.
2. Convertir la práctica deportiva y aquellas consultas saludables propias del deporte (no ingerir alcohol, tabaco u otras drogas; alimentarse correctamente; cuidar el aseo personal y el material deportivo) en hábitos que perduren hasta la vejez.
3. Relacionar al niño con su entorno y sus semejantes, introduciendo desde los cuatro años en un ambiente deportivo próximo a su lugar de residencia.
4. Formar a los alumnos en los valores y actitudes, tales como la cooperación, el sacrificio, la responsabilidad y la disciplina.

Por todo lo anterior se redacta la presente Ordenanza reguladora de las actividades deportivas municipales y las escuelas deportivas municipales de Valencina de la Concepción.

#### 1. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico básico de la gestión indirecta de la regulación de las escuelas deportivas municipales de fútbol de acuerdo con lo previsto en los artículos 92.2.m Estatuto de Autonomía de Andalucía, 9.18 y 26 y siguientes de la Ley de Autonomía Local de Andalucía 5/2010 de 11 de junio

#### 2. Alcance, carácter, contenido y regularidad de las prestaciones.

2.1. La presente Ordenanza está destinada al servicio deportivo que desarrolle la modalidad de fútbol en todas las categorías desde la base hasta la edad juvenil.

2.2. Los objetivos a perseguir deben contribuir al desarrollo de «buenos futbolistas», técnica y tácticamente correctos, ha de asentarse en torno a la necesidad de contribuir a desarrollar personas íntegras, amantes de la práctica deportiva, solidarias, tolerantes con la diferencia, ilusionadas con el trabajo en equipo y motivadas ante las dificultades.

2.3. Como servicios mínimos se contemplan la prestación del servicio de entrenamientos y competición de las diversas categorías existentes para la práctica del fútbol en sus diferentes ámbitos (competiciones mancomunadas, de escuelas deportivas y federadas). Además se asumen las funciones de secretaría general del servicio prestado como son las inscripciones, altas/bajas, cobros, etc... para el correcto funcionamiento del servicio.

2.4. El compromiso de apertura de las instalaciones corresponde a los horarios establecidos por la Delegación de Deportes, pudiendo ser ampliados a propuesta de los licitadores con aprobación municipal y en ningún caso serán inferiores a los siguientes:

De lunes a viernes de 16.00 a 23.00 horas.

Sábados de 09.00 a 15.00 horas y de 17.00 a 20.00 horas.

Domingos de 09.00 a 15.00 horas.

#### 3. Forma de financiación del servicio.

3.1. El servicio será financiado con las aportaciones de los usuarios.

3.2. Pueden establecerse diferencias económicas en beneficio de las personas o grupos sociales de menor capacidad económica o mercedoras de especial protección.

#### 4. Modalidades de gestión.

La gestión se desarrollará mediante cualquiera de las fórmulas previstas en la normativa de contratos para la gestión indirecta.

#### 5. Régimen sancionador.

El incumplimiento por el concesionario de las obligaciones que en este Pliego se establecen, se consideraran faltas leves, graves o muy graves, según se especifica a continuación, y comportará la instrucción de expediente sancionador, dando audiencia a los interesados, y la imposición, en su caso, de las sanciones que en cada supuesto se indican:

##### 1. Infracciones.

1. Se considerarán infracciones leves aquellas que infrinjan el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y prescripciones técnicas y no supongan alteración grave del servicio ni incidan de modo señalado en la prestación del servicio, y, en particular, las siguientes:

- a) El incumplimiento del deber de comunicación al Ayuntamiento cuando lo establezcan el pliego de condiciones.
- b) La falta de uniforme del personal o el estado indecoroso del mismo.
- c) La omisión de aviso a los servicios técnicos de avería de algún equipo.
- d) La demora inferior a cinco días en la iniciación o reanudación de la prestación del servicio.
- e) La demora inferior a quince días en el pago de los gastos derivados de este expediente.

##### 2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) La perturbación del servicio que ponga en peligro la gestión o lesione los intereses de los usuarios.
- b) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.
- c) La falta de respeto al público, inspectores municipales o agentes de la autoridad.
- d) El altercado o riñas entre los empleados durante la prestación del servicio.
- e) El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle o relativos a la prestación de los servicios.
- f) La reincidencia en valoraciones deficientes durante el control de calidad del servicio.
- g) La no prestación de servicios programados, aunque previamente hayan sido comunicados al Ayuntamiento.
- h) Los defectos graves en la conservación de las instalaciones.
- i) La interrupción injustificada en la prestación del servicio.

- j) El retraso reiterado en el comienzo y finalización del servicio.
  - k) El trato incorrecto a los usuarios, denunciado por escrito reiteradamente, cuando no constituya infracción muy grave.
  - l) El incumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales respecto al personal que preste el servicio.
  - m) El no disponer dentro de las instalaciones de los equipos de seguridad, primeros auxilios y socorrismo legalmente exigidos.
  - n) Las quejas reiteradas por escrito de los usuarios referidas al estado de limpieza e higiene de las instalaciones, a las actividades deportivas o de promoción que se organicen, o por los cursos que se impartan.
  - o) El no prestar su colaboración en la organización de actividades deportivas, recreativas y de enseñanza.
  - p) La comisión de dos o más faltas leves.
  - q) En general cualquier otro incumplimiento grave de las normas generales recogidas en los pliegos de condiciones que no esté calificado como infracción muy grave o leve.
3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones calificadas como graves.
  - b) La demora en el inicio de la prestación de los servicios por más de un día, salvo en los casos de fuerza mayor.
  - c) La no utilización de los medios materiales y personales ofertados.
  - d) La reiteración en la no prestación de servicios programados, aunque previamente hayan sido comunicados al Ayuntamiento.
  - e) La desobediencia reiterada a las órdenes escritas del Ayuntamiento para la prestación del servicio.
  - f) La coacción amenaza o mera tentativa de represalia, del personal contratado para el servicio, contra personal municipal o usuarios del servicio.
  - g) El incumplimiento de las prescripciones sanitarias y las órdenes municipales para evitar situaciones insalubres, nocivas o peligrosas.
  - h) La utilización de las instalaciones para actividades distintas a las de la concesión.
  - i) La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa a los servicios municipales.
  - j) La no prestación de un servicio programado sin previo aviso al Ayuntamiento.
  - k) La no constitución o concertación con terceros de un servicio de prevención de riesgos.

## 2. Sanciones.

Sin perjuicio de la posibilidad de intervención o resolución contractual por la comisión de infracciones graves o muy graves, la empresa o entidad adjudicataria podrá ser sancionada con las siguientes penalidades:

Por infracciones calificadas como leves: hasta 750 €.

Por infracciones calificadas de graves: De 750,10 € a 1.500 €.

Por infracciones calificadas de muy graves: De 1.500,10 € a 3.000 €.

Si bien la imposición de las sanciones establecidas no requiere la instrucción del expediente sancionador según lo establecido en el Reglamento de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto, en todo caso y antes de emitir la resolución sancionadora habrá de darse audiencia a la entidad.

## 6. Estándares de calidad del servicio.

Los estándares de calidad del servicio residen en los aspectos cualitativos que rodean el Proyecto y que se ven reflejados, al menos en:

1. Titulación adecuada de cada uno de los monitores/entrenadores que compongan el cuerpo técnico de cada uno de los equipos de cada una de las categorías.
2. Titulación mínima Nivel II para el máximo responsable de la parcela deportiva de la entidad.
3. Contemplar el mayor número de categorías participantes incluyendo la modalidad de fútbol femenino, según demanda de la ciudadanía.
4. Jornadas de formación anual y/o reciclaje para los técnicos.
5. Jornadas y/o Campus específicos (porteros, periodos vacacionales, etc)
6. Reuniones y Asesoramientos a padres/madres de deportistas.
7. Requisitos de federación.

### 7. Derechos y deberes de los usuarios.

#### 7.1. Derechos de los usuarios.

Los usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales que constituyen el Campo de fútbol y sus anexos, con carácter general tendrán los siguientes derechos, sin perjuicio de aquellos otros derivados del tipo de uso o instalación previsto para el resto de Instalaciones Deportivas Municipales:

- a) Utilizar las instalaciones deportivas, espacios complementarios como aseos, vestuarios, duchas, etc, mobiliario y, en su caso, material deportivo, que habrán de encontrarse en las adecuadas condiciones de uso, en los términos establecidos y demás normas municipales aplicables.
- b) Ser tratados con educación y respeto por el personal que presta sus servicios en las instalaciones deportivas y solicitar en cualquier momento su identificación.
- c) Ser informado sobre las condiciones de uso de las Instalaciones deportivas municipales, así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.
- d) Presentar por escrito las quejas, reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes. A tal efecto la entidad pondrá a disposición de los usuarios buzones de sugerencias en las distintas dependencias de las instalaciones.
- e) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la legislación vigente.

#### 7.2. Obligaciones de los usuarios.

Constituyen obligaciones de los usuarios en general:

- a) Hacer uso de las instalaciones y espacios deportivos de acuerdo con las normas generales establecidas para tal uso y, en su caso, de las instrucciones dadas por el personal de la instalación, responsabilizándose de cualesquiera daños que causen en las mismas.
- b) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones deportivas.
- c) Abonar las tarifas o precios establecidos por la utilización de las instalaciones deportivas o por los servicios correspondientes, en los términos establecidos.

- d) Ir provisto en su caso, del recibo o documento acreditativo del pago y del documento identificativo correspondiente para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero, y presentar dicha documentación cuando sea requerido al efecto por el personal dlla entidad
  - e) Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva adecuada, observándose especialmente la necesidad de calzado idóneo para la superficie de juego.
  - f) Cualesquiera otras obligaciones establecidas en la legislación vigente.
8. *Régimen de inspección y valoración de la calidad.*

1. El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de ordenar, inspeccionar y supervisar la gestión de la instalación así como el funcionamiento y la calidad del servicio para que la explotación se realice conforme a las cláusulas de la concesión, pudiendo para este fin examinar las instalaciones y su funcionamiento cuando lo considere oportuno.

2. Se deberá presentar al Ayuntamiento en los plazos que así se establecen la siguiente documentación:

A) Semestralmente (en los quince (15) días naturales siguientes a la finalización del semestre). Un informe sobre el funcionamiento y desarrollo del servicio con evaluación de las actividades desarrolladas.

B) Al menos tres (3) meses antes del comienzo de la temporada, la entidad adjudicataria deberá presentar al Ayuntamiento lo siguiente:

- 1. Propuesta de presupuesto para el siguiente ejercicio.
- 2. Propuesta de revisión de tarifas ( a partir del 1º año).
- 3. Propuesta de programación deportiva y otros actos compatibles con las instalaciones.
- 4. Propuesta de actuaciones de conservación y mantenimiento, teniendo presente el Libro de Mantenimiento.
- 5. Plan de inversión y proyectos de mejora de las instalaciones o en su caso Inventario actualizado.

C) Dentro del mes de diciembre de cada año.

- 1. Memoria deportiva de las actividades realizadas el año anterior.
- 2. Número de usuarios del ejercicio anterior (a partir del 1.º año).
- 3. Informe sobre el estado de satisfacción y opinión de los usuarios.
- 4. Cuenta de explotación, la cual será independiente de la específica de la empresa adjudicataria y debidamente auditada por entidad o profesional autorizado.
- 5. Balance económico de la temporada.

9. *Bienes adscritos al servicio.*

Las instalaciones objeto del contrato pertenecen al conjunto del polideportivo municipal «Diego de Paz Pazo», situado en la calle Ramón y Cajal s/n, de Valencina de la Concepción. En concreto se tratan de las siguientes:

- 1. Campo de fútbol de césped artificial.
- 2. Edificio de vestuarios compuesto de 2 vestuarios colectivos, vestuarios de árbitros, botiquín, sala de caldera, servicios masculinos y servicios femeninos con acceso a discapacitados.
- 3. Edificio auxiliar que consta de los siguientes apartados: Bar-ambigú, oficinas, almacén y servicios masculinos y femeninos.

8W-1207

#### VILLANUEVA DE SAN JUAN

Admitido a trámite por resolución de la Alcaldía de 29 de diciembre actual, el proyecto de actuación de interés público en terreno con el régimen de suelo no urbanizable para ampliación de una explotación porcina de cebo, situada en la parcela 227 del polígono 2 de este término municipal.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa ambiental se abre periodo de información pública por plazo de treinta (30) días, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, a fin de que puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En Villanueva de San Juan a 29 de diciembre de 2014.—El Delegado de Urbanismo, José Reyes Verdugo.

8W-171-P

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva de las tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, así como la Ordenanza Fiscal Reguladora, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO GESTIONADOS POR EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR

EJERCICIO 2015

Artículo 1. *Naturaleza, objeto y fundamento.*

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur modifica la «Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento y otras actividades conexas al mismo», que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.



2. Es objeto de esta tasa el abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento, la ejecución de las acometidas, la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro, fianzas, así como las actuaciones de reconexión del servicio que hubiere sido suspendido, todo ello de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por Decreto de 11 de junio de 1.991.

3. La tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur por la prestación del servicio o por la realización de las obras y actividades que constituyen el objeto de la misma.

#### Artículo 2. *Hecho imponible.*

2.1. Hecho imponible de la tasa por abastecimiento: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, con cuantas actividades técnicas o administrativas sean necesarias a dicho servicio, tal y como se recoge en el párrafo 2º del artículo 1º de esta Ordenanza, en los términos municipales de Algámitas, Los Corrales, Martín de la Jara, La Roda de Andalucía, El Saucejo y Villanueva de San Juan.

2.2. Hecho imponible de la tasa por saneamiento: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, mediante conexión a la red pública de alcantarillado, en los términos municipales de Algámitas, Los Corrales, Martín de la Jara, La Roda de Andalucía, El Saucejo y Villanueva de San Juan.

#### Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, sean públicas o privadas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, resulten beneficiados por la prestación del servicio. Son igualmente sujetos pasivos los peticionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

#### Artículo 4. *Otros responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5. *Altas en el servicio, contratación y acometidas.*

1. A efectos de aplicación de la presente Ordenanza se considerarán como sujetos pasivos y/o sustitutos de las tasas que en la misma se establecen, y por tanto incurso en el hecho imponible que igualmente se regula, aquellos usuarios que a la entrada en vigor de esta Ordenanza reciban los servicios de abastecimiento y saneamiento del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, ya sea porque tengan contratado específicamente los mismos o porque residan y/o utilicen vivienda, local o finca, que se encuentre conectada mediante las correspondientes acometidas a los sistemas hidráulicos responsabilidad de ese Consorcio.

2. Aquellos usuarios que contraten los servicios hidráulicos prestados por el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, se considerarán desde ese momento, a efectos de la misma, como sujetos pasivos de las tasas por ella regulada.

3. A tal efecto, el alta en ese servicio se verificará con los trámites de concesión de acometida y contratación de servicio regulado en el Reglamento de Prestación del Servicio.

4. En consecuencia, el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur será el único facultado para autorizar cualquier conexión a las instalaciones hidráulicas bajo su responsabilidad, debiendo establecer en su consecuencia las condiciones de las acometidas y la autorización de éstas con carácter previo a la contratación de los servicios.

5. El Consorcio no contratará nuevo suministro ni vertido con las personas o entidades cuando compruebe que el peticionario ha dejado de satisfacer el importe de liquidaciones anteriores, si requeridas de pago en el momento de interesar una nueva contratación no lo satisfacen.

#### Artículo 6. *Usos del agua.*

a) El uso al que se destinará el agua potable se determinará en el momento de la contratación del suministro de agua, sin perjuicio de posteriores modificaciones a solicitud del titular del suministro o como consecuencia de inspecciones realizadas por los servicios del Consorcio.

b) Los usos se calificarán de acuerdo con la siguiente clasificación:

b.1) Uso doméstico general (UD): Se calificará como uso doméstico general la utilización del agua para atender las necesidades primarias de la vida en inmuebles destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo.

b.2) Uso doméstico en familias numerosas (UDFN).

b.2.1) Se considerarán familias numerosas a los efectos de esta Ordenanza a la unidad familiar que tenga el reconocimiento legal de familia numerosa y cuyos recursos económicos individuales, por todos los conceptos, y agregados en la unidad familiar computados anualmente, no superen en cuatro veces salario mínimo interprofesional asimismo considerado en cómputo anual.

b.2.2) Las familias que reúnan los requisitos del párrafo anterior podrán solicitar al Consorcio de Aguas de la Sierra Sur la aplicación de la tarifa de uso doméstico a familias numerosas, que operará en el siguiente trimestre natural a la fecha de la resolución de recalificación del uso y se concederá por plazo de un año.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a. Declaración de la renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar que estuvieran obligado a ello en virtud de lo dispuesto en la regulación en vigor del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b. En el caso de que el volumen de recursos económicos le eximiera a todos o algunos de la unidad familiar de la obligación de presentar declaración de la renta, certificado de ingresos de las empresas u organismos públicos pagadores de las percepciones económicas de cada uno de los miembros.

El Consorcio, al objeto de verificar los datos económicos a los que se refiere el apartado a, podrá valorar la concurrencia de signos de riqueza que induzcan el disfrute de unos recursos económicos superiores a los allí expresados, y en base a ellos, denegar la solicitud de aplicación de la tarifa de uso doméstico en familias numerosas.

b.3) Uso doméstico en familias con especial dificultad económica (UDEDE).

b.3.1) Podrán solicitar la aplicación de la tarifa de uso doméstico en familias con especial dificultad económica los sujetos pasivos contribuyentes por consumo doméstico en el domicilio habitual que se encuentren en situación económica especialmente desfavorecida y los sujetos pasivos sustitutos de contribuyentes, cuando éstos sean beneficiarios del servicio, que se encuentren en la misma situación económica y se les repercutan las cuotas pagadas por este concepto, en este caso la disfrutarán sólo por las cuotas correspondientes a las viviendas en las que residan personas que se encuentren en esta situación económica desfavorecida.

A tal efecto se considerará que reúnen dicha condición las unidades de convivencia que no superen los límites de ingresos totales en cómputo anual en relación al IPREM y en función del número de miembros, conforme a la siguiente tabla:

Número miembros	Límite ingresos anuales	
1	100%	7.455,14 €
2	110%	8.200,65 €
3	120%	8.946,17 €
4	130%	9.691,68 €
5	140%	10.437,20 €
6 o más	150%	11.182,71 €

b.3.2) Para tener derecho a la aplicación de esta tarifa el interesado ha de tributar por la Tasa por abastecimiento de agua en uso doméstico general, siempre que su consumo no exceda de 4 m<sup>3</sup> al mes por miembro residente en la finca objeto de la facturación al momento de la solicitud. Para la determinación del consumo mensual de agua, a estos efectos, se tendrá en cuenta el promedio anual facturado, a la fecha de la solicitud, por el Consorcio y para el número de residentes se atenderá a lo que conste en el padrón municipal de habitantes durante el mismo período en que se calcula el consumo.

b.3.3) La tarifa de uso doméstico en familias con especial dificultad económica es incompatible con la tarifa de uso doméstico en familias numerosas.

b.3.4) Plazo de presentación de la solicitud: Los interesados deberán presentar su solicitud desde el uno de julio hasta el treinta de septiembre de cada año, con efectos para el ejercicio siguiente, una vez se haya resuelto concederla.

La solicitud se presentará ante el Consorcio en el impreso que se facilite al efecto, a la que habrá de acompañarse la documentación que en el mismo se establezca, con objeto de justificar la situación económica del solicitante o residente en la vivienda, o cualquier otro extremo determinante para su concesión. Los servicios administrativos del Consorcio solicitarán de los servicios sociales de los Ayuntamientos cuantos informes sean necesarios para demostrar la especial dificultad económica.

b.3.5) Será órgano competente para el reconocimiento del derecho a la aplicación de la tarifa a que se refiere este apartado la Junta General del Consorcio que, a la vista de la documentación presentada y de cuantos informes requiera al respecto, resolverá si procede entender que existe una situación económica especialmente desfavorecida para conceder la aplicación de la referida tarifa. En todo caso, se entenderá denegada si dicho órgano no resuelve en el plazo de tres meses contados desde el último día del plazo de solicitud.

b.3.6) Vigencia de aplicación de la tarifa UDEDE: La aplicación de la tarifa se aplicará durante un año.

b.3.7) Cuando los técnicos de los Servicios Sociales municipales lo estimen conveniente, por motivos excepcionales, podrán instar su concesión de oficio mediante informe motivado al respecto. Sin perjuicio de cuál sea la fecha en que se resuelva su concesión, la aplicación de la tarifa UDEDE tendrá en estos casos efectos desde la fecha en que se inicie el expediente mediante la propuesta del técnico que corresponda y que se hará constar en el acuerdo de concesión, hasta el treinta y uno de diciembre del año en que se otorgue.

b.4) Uso industrial (UI). Se calificará como uso industrial la utilización del agua en el proceso de producción de bienes y servicios, excepto la actividad ganadera.

b.5) Uso ganadero (UG). Se calificarán en este uso los suministros cuyo uso principal se destine a la alimentación de ganado para su posterior comercialización. Para su determinación se requerirá la autorización administrativa que faculte el ejercicio de tal actividad.

b.6) Uso en bocas de incendio (UBI). Se calificará como uso en bocas de incendio aquellas acometidas cuyo uso exclusivo sea el destinado a la extinción de incendios.

b.7) Uso en centros públicos municipales (UCPM). Se calificará el uso como municipal cuando en las instalaciones de la acometida, cuya titularidad sea municipal, se presten servicios públicos obligatorios y no estén sometidos a tasa o precio público.

b.8) Uso para servicios públicos municipales sometidos a tasas o precios públicos (USPTP). Se calificarán en este uso los centros municipales en donde se presten servicios sometidos a tasas o precios públicos. Cuando en un centro público municipal se presten conjuntamente servicios públicos gratuitos y otros sometidos a tasas o precios públicos, se calificarán en este uso.

#### Artículo 7. Obligaciones del abonado.

Los Abonados, con carácter general, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Pago de recibos y facturas: En reciprocidad a las prestaciones que recibe, todo abonado vendrá obligado al pago de los cargos que se formulen con arreglo a la tarifa que tenga aprobados en todo momento el Consorcio, así como aquellos otros derivados de los servicios específicos que se presten a su solicitud.

La obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

2. Pago de fianzas: Todo peticionario, al formalizar el contrato de suministro, viene obligado a depositar la fianza regulada en esta ordenanza.

3. Conservación de instalaciones: Sin perjuicio de cuanto al efecto establecen las normas básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo, además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida, en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo.

4. Facilidades para las instalaciones e inspecciones:

a) Todo peticionario de un suministro, está obligado a facilitar al Consorcio la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquélla al personal autorizado por dicha Entidad, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro.

b) Igualmente, está obligado a ceder al Consorcio el uso de los locales, recintos o arquetas necesarios para la instalación de los equipos de medida y elementos auxiliares adecuados en cada caso.

5. Derivaciones a terceros: Los abonados no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

6. Avisos de Averías: Los abonados deberán, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento del Consorcio cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución.

7. Usos y alcance de los suministros: Los abonados están obligados a utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos contratados, así como comunicar al Consorcio el cambio de uso. Cuando se produzca un cambio de uso que suponga la aplicación de una tarifa distinta de la que se venía aplicando, está se aplicará en el siguiente periodo de facturación.

Asimismo, están obligados a solicitar del Consorcio la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones, que implique un aumento en los caudales contratados de suministro, o modificación en el número de los receptores.

8. Notificación de baja: El abonado que desee causar baja en el suministro estará obligado a interesar por escrito al Consorcio dicha baja, indicando, en todo caso, la fecha en que debe cesar el citado suministro.

9. Recuperación de caudales: Aquellos abonados que en sus instalaciones dispongan de piscinas, equipos de refrigeración o instalaciones frigoríficas que utilicen el agua como medio portador de energía térmica, deberán equipar dichas instalaciones con equipos de reciclaje, según se prescribe en la Norma Básica para Instalaciones Interiores. Sin perjuicio de la normativa reguladora de los Parques Acuáticos, en las piscinas públicas o privadas, con vaso superior a 10 m.3 deberá instalarse un equipo de filtración capaz para tratar todo el volumen de piscina en un tiempo máximo de ocho horas.

10. Independencia de instalaciones: Cuando en una misma finca exista junto al agua de distribución pública agua de otra procedencia, el abonado vendrá obligado a establecer redes e instalaciones interiores por donde circulen o se almacenen independientemente las aguas, sin que exista posibilidad de que se mezclen las de una y otra procedencia.

#### Artículo 8. *Derechos de los abonados.*

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los abonados, éstos, con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

1. Potabilidad del agua: A recibir en sus instalaciones agua que reúna los requisitos de potabilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

2. Servicio permanente: A la disposición permanente del suministro de agua potable, con arreglo a las condiciones que se señalen en su contrato de suministro, sin otras limitaciones que las establecidas en las demás disposiciones aplicables.

3. Facturación: A que los servicios que reciba se le facturen por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento.

4. Periodicidad de lectura: A que se le tome por el Consorcio la lectura al equipo de medida que controle el suministro, con una frecuencia no superior a seis meses.

5. Contrato: A que se le formalice, por escrito, un contrato en el que se estipulen las condiciones básicas del suministro, fijadas en el artículo 58 del Reglamento de Suministro domiciliario de Aguas de la Junta de Andalucía o norma que el sustituya.

6. Ejecución de instalaciones interiores: Los abonados podrán elegir libremente el instalador autorizado que ejecute las instalaciones interiores, así como el proveedor del material, que deberá ajustarse a las prescripciones técnicas reglamentariamente exigibles.

7. Reclamaciones: A formular reclamación contra la actuación del Consorcio o sus empleados, mediante los procedimientos administrativos que procedan. Cuando la reclamación se refiera al cumplimiento de las condiciones del suministro de agua, el reclamante deberá acreditar su condición de titular del contrato de suministro, o representante legal del mismo.

8. Información: A consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio en relación a su suministro; así como a recibir contestación por escrito de las consultas formuladas por este procedimiento. Igualmente, tendrá derecho, si así es solicitado por el peticionario, a que se le informe de la normativa vigente que es de aplicación.

#### Artículo 9. *Base imponible y liquidable.*

1. La base imponible de las tasas reguladas en la presente Ordenanza estará constituida por los elementos tributarios que, conforme a las tarifas que figuran como anexo a esta Ordenanza, se toman como medida, cuantificación o determinación de la disposición del servicio y de las actividades técnicas y administrativas que la gestión del mismo implica conforme al hecho imponible de la presente Ordenanza.

2. Dicha base imponible se determinará de forma distinta, según se trate de cuotas variables o de cuotas fijas:

a) En el supuesto de las cuotas variables, se considerará como base imponible los metros cúbicos suministrados a la finca por el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, según la lectura del preceptivo contador, o métodos de estimación reglamentarios, más, en el supuesto del servicio de saneamiento, los suministrados a la finca por todas las fuentes.

b) En el supuesto de las cuotas fijas, se considerará como base imponible el diámetro de las acometidas, calibre del contador, caudal instalado, efluente, número de viviendas, según a las que en concreto se refiera, en cada caso, las tarifas aplicables y que figuran en el anexo.

3. En todo caso, la base imponible determinada conforme a los apartados precedentes, será coincidente con la base liquidable.

#### Artículo 10. *Cuota.*

1. Las cuotas correspondientes a las tasas reguladas en la presente Ordenanza, serán las que resulten de aplicar a las Bases liquidables, determinadas conforme al artículo anterior, las tarifas que se especifican en el Anexo a esta Ordenanza.

2. Las cuotas en uso doméstico en familias numerosas (UDFN) se calcularán conforme a las siguientes reglas:

a) La cuota de servicio será la que corresponda al uso doméstico general según calibre del contador.

b) La cuota variable por consumos se determinará variando los sucesivos bloques del uso doméstico general con arreglo a la siguiente fórmula:

Bloque 1º:

— Límite inferior = 0 m<sup>3</sup>.

— Límite superior del bloque 1º = La parte entera del producto resultante de multiplicar el número personas de la unidad familiar x Límite superior del bloque 1º del consumo doméstico ordinario x 0,35

Bloque 2º:

— Límite inferior del bloque 2º = Límite superior del bloque 1º anterior.

— Límite superior del bloque 2º = Límite inferior del bloque 2º + 25 m<sup>3</sup>.

Bloque 3º:

— Límite inferior del bloque 3º = Límite superior del bloque 2º anterior.

— Límite superior del bloque 3º = Límite inferior del bloque 3º + 25 m<sup>3</sup>.

Bloque 4º:

— Límite inferior del bloque 4º = Límite superior del bloque 3º.

— Límite superior del bloque 4º: Resto de consumo.

c) A los consumos encuadrados en cada uno de los bloques anteriores se le aplicarán los precios correspondientes a los equivalentes bloques establecidos para el uso doméstico general.

d) La cuota variable por saneamiento se calculará multiplicando el consumo total en metros cúbicos por el precio correspondiente al uso doméstico general para saneamiento.

3. Las cuotas en uso doméstico en familias con especial dificultad económica (UDEDE) se calcularán conforme a las siguientes reglas:

a) La cuota de servicio será la que corresponda al uso doméstico general según calibre del contador.

b) La cuota variable por consumos se determinará reduciendo el importe resultante de la aplicación de la tarifa de uso doméstico general en el 50 por ciento hasta un consumo de 45 m<sup>3</sup> por trimestre.

c) La cuota variable por saneamiento se calculará multiplicando el consumo total en metros cúbicos por el precio correspondiente al uso doméstico general para saneamiento.

#### Artículo 11. *Devengo.*

Se devengan las tasas reguladas en esta Ordenanza y nace la obligación de pago de los usuarios, desde el mismo momento en que se inicie la actividad que constituye el hecho imponible de las mismas, diferenciándose entre las de devengo único y devengo periódico de la siguiente forma:

a) Devengo Único: Si se trata de una tasa por la realización de actividad administrativa y/o técnica, que, conforme, a la Reglamentación aplicable ha de desarrollar el C.A.S.S. se devengarán en el mismo momento en que dichas actividades sean solicitadas al C.A.S.S., o éste la inicie de oficio.

b) Devengo Periódico: Si se trata de una tasa por la disponibilidad y/o utilización de la infraestructura hidráulica de abastecimiento y saneamiento cuya gestión corresponde al C.A.S.S., o la evacuación de aguas residuales y/o pluviales, a través de instalaciones igualmente bajo la responsabilidad del Consorcio, se devengará desde el mismo momento en que se produzca la disposición de caudales.

Se considera, en todo caso, que los dos supuestos anteriores se producen por el mero hecho de la existencia de acometidas y/o contrato de servicios hidráulicos, e incluso en el caso de que éste no existiera o la acometida se hubiese verificado sin la preceptiva autorización del C.A.S.S., todo ello sin perjuicio de las acciones que ello pudiera suponer.

#### Artículo 12. *Liquidación.*

1. Las liquidaciones derivadas de la aplicación de la presente Ordenanza se practicarán por el C.A.S.S., conforme a la base imponible y cuota reguladas en los artículos 9 y 10 precedentes.

2. Si se tratase de la aplicación de tarifas de devengo único, el C.A.S.S. liquidará desde el mismo momento en que se produzca el hecho imponible que lo genera, pudiendo, no obstante, producir el usuario la correspondiente autoliquidación que será revisada y aprobada por el C.A.S.S. en el plazo de 30 días.

3. Si se tratase de la aplicación de tarifas de devengo periódico, por su relación directa por la disposición permanente de los servicios, el C.A.S.S. liquidará en los plazos establecidos en el artículo 11 de esta Ordenanza.

#### Artículo 13. *Facturación.*

1. El C.A.S.S. formulará la correspondiente liquidación mediante la oportuna emisión de documento cobratorio, en el que se detallará la base imponible, tarifa y cuota, conforme a los artículos 9 y 10 precedentes, con indicación de los importes individuales y totales.

2. La facturación de aquellos servicios o actividades que sean de devengo único se efectuará por el C.A.S.S. en el mismo momento en que se produzca el hecho imponible que lo genere.

3. Si la facturación se refiere a servicios de devengo periódico, la misma se producirá de forma trimestral el último día de cada uno de esos periodos, si bien el C.A.S.S. podrá facturar por periodos bimestrales aquellos suministros que dependan de un contador general o a grandes consumidores.

#### Artículo 14. *Forma y periodo de pago.*

El importe de las liquidaciones practicadas y que sirven de base para la facturación emitida por C.A.S.S., deberá ser abonado en las Entidades Bancarias designadas por el Consorcio o mediante domiciliación bancaria, siempre que ello no represente gasto alguno para el C.A.S.S.

Para hacer frente al pago de los documentos cobratorios emitidos, se establecen los siguientes periodos de pago:

A) Si se tratase de tarifa de devengo único, su pago deberá hacerse efectivo desde el mismo momento que el C.A.S.S. emita la oportuna liquidación o se proceda por el usuario a practicar la autoliquidación.

B) Si se tratase de tarifa de devengo periódico, existirá un periodo voluntario de pago que será el que medie entre la fecha de emisión del documento cobratorio y el último día del mes siguiente al que las mismas se emitan, con un mínimo de 20 días hábiles, salvo que ese día coincidiera en festivo, en cuyo caso finalizaría el día hábil inmediatamente anterior.

El C.A.S.S. remitirá los documentos cobratorios por correo ordinario o sistema similar, que tendrá el carácter de notificación, al domicilio designado al efecto por cada usuario, o al de suministro si no se dispusiese ese dato, sin perjuicio de la oportuna publicación mediante edicto expuesto en los Ayuntamientos donde radique el suministro de la puesta al cobro de dicha factura. El C.A.S.S. podrá establecer mecanismos de comunicación electrónica de los documentos cobratorios, a la dirección electrónica comunicada por el usuario, en cuyo caso no procederá la remisión por correo ordinario al domicilio del usuario.

La no recepción del documento cobratorio no eximirá del pago de las mismas, ni de las responsabilidades que de la falta de pago pudieran derivarse para el usuario.

Aquellos documentos cobratorios cuyo pago se verifique mediante domiciliación en entidad financiera, se remitirán a la misma para su cobro por una sola vez y dentro del citado periodo voluntario de pago, sin perjuicio de que el usuario esté obligado y pueda hacer el pago en las oficinas autorizadas por el C.A.S.S.

#### Artículo 15. *Aplazamientos y fraccionamientos de pago.*

##### 1. Solicitud de aplazamientos y fraccionamientos de pago.

1.1. Las deudas por las liquidaciones practicadas por este Consorcio en aplicación de las tarifas reguladas en la presente ordenanza, que se encuentren en periodo de pago voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse, excepto que concurren las condiciones del apartado 2 de este artículo, previa solicitud del obligado al pago, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

##### 1.2. No se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de pago cuando:

- a) El importe de la deuda sea inferior a 150 euros.
- b) Se haya producido el aviso de suspensión del suministro establecido en el artículo 66 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Aguas de la Junta de Andalucía.
- c) Lo prohíban las leyes.
- d) Se trate de deudas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados, o transacción telemática imprescindible para la continuidad de la tramitación del expediente.
- e) Se haya notificado al obligado al pago el acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

1.3. En caso de fraccionamiento, el importe de cada una de las fracciones solicitadas no podrá ser inferior a la media de la facturación girada en el ejercicio inmediatamente anterior y, en ningún caso, podrá ser inferior a 60 euros.

1.4. La resolución de concesión o denegación del aplazamiento y fraccionamiento de pago deberá notificarse en el plazo de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud, a efectos de interponer recurso de reposición.

1.5. La notificación de la resolución referida en el apartado anterior, así como todas aquellas comunicaciones que sea necesario efectuar a lo largo del periodo del aplazamiento de pago, se dirigirán al obligado al pago o su representante y se practicarán por el medio elegido por los destinatarios. En particular, se notificará a las personas jurídicas las resoluciones que les afectan por medios telemáticos.

En caso de que la notificación de la resolución no fuera recepcionada por el interesado, tras dos sucesivos intentos de notificación, se entenderá que éste renuncia al aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

1.6. Las resoluciones que concedan aplazamientos o fraccionamientos de pago especificarán el calendario de pagos, cuyos vencimientos coincidirán con el día 1 de los correspondientes meses, fechas en las que se realizará el cargo en la cuenta bancaria designada por el obligado, que vendrá obligado a especificarla en su solicitud.

1.7. En la notificación de la resolución de concesión del aplazamiento y fraccionamiento de pago se detallarán los importes a satisfacer por intereses de demora y se advertirá al solicitante de los efectos de no constituir garantía, o no efectuar los pagos, en los plazos establecidos.

##### 2. Órganos competentes para resolver en materia de aplazamientos y fraccionamientos.

La competencia para resolver las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago de deudas en periodo de pago voluntario, o en periodo ejecutivo, corresponde a los órganos que se especifican en este artículo.

##### a) Al Tesorero cuando concurren las dos condiciones siguientes:

- El importe de la deuda sea inferior a 1.000 euros.
- Los plazos ofrecidos para la cancelación total de la deuda no excedan de un año.

##### b) Al Vicepresidente/a cuando concurren alguna de estas condiciones:

- Tratándose de deudas inferiores a 1.000 euros, se solicita unos plazos que exceden de un año.
- La deuda está comprendida entre 1.000 euros y 9.000 euros y los plazos ofrecidos para la cancelación total de la deuda no exceden de 18 meses.

##### c) Al Vicepresidente/a, quien dará cuenta a la Junta General en la primera Junta General posterior a la fecha de la resolución, cuando concorra alguna de estas condiciones:

- La deuda excede de 9.000 euros.
- Siendo el importe de la deuda superior a 9.000 euros, los plazos solicitados superan el límite de 18 meses.

3. Período para formular la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de deudas en período voluntario.

3.1. Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de una deuda durante el plazo de pago en período de pago voluntario.

3.2. El importe de la cuantía a pagar en el vencimiento de un aplazamiento o fraccionamiento será la suma de la cuota liquidada más los intereses devengados sobre cada uno de los pagos efectuados, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario de la cuota inicialmente liquidada hasta la fecha del pago respectivo.

3.3. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

3.4. Cuando el aplazamiento o fraccionamiento de pago se extienda a diversos ejercicios, los intereses se calcularán al tipo de interés de demora aprobado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

3.5. En el supuesto de que se presentara como garantía del aplazamiento o fraccionamiento de pago aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.

3.6. La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo.

3.7. En caso de denegación del aplazamiento o fraccionamiento solicitados en período voluntario, la deuda deberá ingresarse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la resolución denegatoria se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior.

b) Si la notificación de la resolución denegatoria se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.

El pago a realizar durante los plazos anteriores comprenderá la cuota liquidada más los intereses de demora, devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario de la cuota inicialmente liquidada hasta la fecha de ingreso.

De no producirse el ingreso en los dichos, se iniciará el período ejecutivo, que comporta el devengo de los recargos del período ejecutivo, calculados sobre la cuota liquidada. Cuando se realice el ingreso, se computarán los intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario de ingreso de la cuota inicialmente liquidada hasta la fecha del ingreso.

3.8. No se exigirán intereses de demora en los aplazamientos o fraccionamientos solicitados en período de pago voluntario, relativos a deudas de vencimiento periódicos, cuyo pago se produce dentro del ejercicio del devengo.

4. Período para formular la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de deudas en período ejecutivo.

4.1. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de deudas que se encuentren en período ejecutivo se podrá presentar en cualquier momento anterior a la notificación del acuerdo de enajenación de los bienes.

4.2. Los servicios del Consorcio realizarán los trámites necesarios para resolver con toda celeridad la concesión o denegación de la solicitud, aplicando en sus actuaciones los criterios señalados en este apartado:

a) Se continuará el procedimiento de apremio si en el momento de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, se está tramitando la suspensión del suministro, el embargo de alguno de los siguientes bienes: dinero en cuentas abiertas en entidades de crédito; créditos, efectos, valores y derechos realizables en el acto; sueldos, salarios y pensiones.

b) Se suspenderán las actuaciones ejecutivas diferentes de las señaladas en el apartado a) hasta la notificación de la resolución del aplazamiento o fraccionamiento.

4.3. El importe de las deudas resultante de un aplazamiento o fraccionamiento, será la suma de los conceptos siguientes:

— La cuota liquidada.

— Los intereses de demora, aplicados sobre la cuota liquidada y calculados desde la fecha final del período de pago en voluntaria.

— El recargo del período ejecutivo que correspondiera aplicar en el momento de la solicitud del aplazamiento.

4.4. Cuando se conceda el aplazamiento o fraccionamiento de pago solicitado con anterioridad al acto de dictar la providencia de apremio, no se dictará dicha providencia mientras el deudor cumpla con regularidad sus obligaciones. El recargo ejecutivo exigible será del 5 %.

4.5. Cuando el aplazamiento o fraccionamiento de pago concedido hubiera sido solicitado después de recibir la notificación de la providencia de apremio y antes del transcurso de los plazos fijados en el artículo 62.5 LGT, se exigirá el recargo de apremio reducido del 10 por ciento.

4.6. En caso de denegación del aplazamiento o fraccionamiento solicitado en período ejecutivo, deberá iniciarse o continuarse el procedimiento de apremio. Se liquidará interés de demora sobre la cuota inicialmente liquidada y desde el comienzo del período ejecutivo.

5. Documentación a presentar con las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento.

5.1. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago.

b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita.

c) Causas que motivan la solicitud, con justificación de las dificultades económicas que impidan efectuar el pago en el plazo establecido

d) Plazos que se ofrecen, teniendo en cuenta que las deudas de importe inferior a 600 euros no pueden aplazarse o fraccionarse por período superior a 6 meses.

e) Garantía que se ofrece, cuando el importe de la deuda es superior a 1.000 euros.

f) Lugar, fecha y firma del solicitante.

5.2. A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se deberá acompañar:

a) Si la deuda excede de 1000 euros, y no concurren las circunstancias singulares del apartado b), compromiso de aportar aval solidario de entidad de crédito, u otra garantía que se considere suficiente.

b) Cuando se solicite dispensa de garantía, justificación de la concurrencia de las condiciones previstas en el apartado 7 de este artículo.

c) Justificación de las dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.

5.3. Si la solicitud no reúne los requisitos anteriores, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane el defecto o aporte los documentos con indicación de que, de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

5.4. A efectos de valorar la existencia de dificultades económicas que justifiquen la petición de aplazamiento o fraccionamiento, y también la suficiencia de la garantía ofrecida, desde la Tesorería o los servicios administrativos del Consorcio se podrá requerir a los solicitantes la aportación de documentación complementaria, en el plazo que, en función de su complejidad, se determine.

5.5. Si la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se hubiese presentado en período voluntario y el plazo para atender los requerimientos de los apartados 5.3 y 5.4 finalizase con posterioridad al plazo de ingreso en período voluntario y aquellos no fuesen atendidos, se iniciará el período ejecutivo, resultando exigibles los recargos del período ejecutivo.

5.6. Cuando los requerimientos de subsanación de defectos, o aportación de documentación complementaria hubieran sido contestados en plazo, pero no se entiendan subsanados los defectos observados o correctamente cumplimentados, procederá la denegación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

#### 6. Constitución y dispensa de garantías.

6.1. Con carácter general, para garantizar los aplazamientos o fraccionamientos de deudas de importe superior a 1.000 euros, es necesario que se constituya a favor del Consorcio aval solidario de entidad de crédito, o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

El aval debe cubrir el importe de la deuda y los intereses de demora que originen el aplazamiento o fraccionamiento más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas. El plazo de este aval deberá exceder en seis meses, como mínimo, de los plazos concedidos y estará debidamente intervenido.

6.2. Cuando se justifique que no es posible obtener aval, se podrán admitir otras garantías, cuya suficiencia deberá ser valorada por la Tesorería del Consorcio.

En particular, se podrá admitir como garantía la constitución de una hipoteca unilateral a favor del Consorcio; en su caso, será preciso que el solicitante acompañe certificado de cargas inscritas en el Registro de la Propiedad y certificado del saldo pendiente de las mismas.

6.3. La garantía deberá aportarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión. Transcurrido este plazo sin formalizar la garantía, se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y recargos correspondientes del período ejecutivo, siempre que haya concluido el período reglamentario de ingreso. Si el aplazamiento o fraccionamiento se hubiese solicitado en período ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio.

Desde los servicios del Consorcio, se dirigirán al obligado al pago, o su representante, los correspondientes requerimientos de pago acompañados de los documentos necesarios para la efectividad de los mismos.

6.4. El obligado podrá solicitar que el Consorcio adopte medidas cautelares, en sustitución de las garantías previstas en los apartados anteriores. Entre otras medidas que, en situaciones muy particulares resultaran procedentes, se podrán aceptar las siguientes:

a) La retención del pago de devoluciones tributarias, o de facturas por servicios o suministros prestados a los Ayuntamientos Consorciados, que hubieran generado un derecho a favor del deudor.

b) El embargo preventivo de bienes y derechos del deudor, del que se practicará en su caso anotación preventiva.

Los efectos de las medidas cautelares cesarán cuando se cancele la deuda o cuando, a solicitud del interesado, se acordase su sustitución por otra garantía que se estime suficiente.

6.5. No se admitirá como medida cautelar el embargo preventivo de bienes y derechos cuando se haya ordenado o sea posible ordenar, su embargo ejecutivo en el curso del procedimiento de ejecución forzosa que se tramita para el cobro de las deudas que se han de garantizar.

6.6. No será preciso aportar garantía cuando:

a) La deuda sea inferior a 1000 euros.

b) El obligado carezca de bienes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente el mantenimiento del nivel de empleo y de la actividad económica respectiva.

c) El solicitante sea una Administración pública.

6.7. La aceptación de la garantía, o la sustitución de garantías, son competencia del órgano que debe resolver sobre la concesión del aplazamiento

#### 7. Actuaciones en caso de falta de pago del aplazamiento concedido.

8.1. En los aplazamientos solicitados en período voluntario, la falta de pago de las cantidades aplazadas a su vencimiento, determinará el inicio del período ejecutivo desde el día siguiente al de finalización del plazo incumplido. Procederán las siguientes actuaciones:

a) Se remitirá un requerimiento de pago a los deudores para que abonen los siguientes conceptos:

— Cuota aplazada,

— Intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario de la cuota inicial hasta la fecha de ingreso.

— Recargo del 5 %, aplicado sobre el principal de la deuda.

b) Se fijará en el requerimiento del apartado a) que la deuda debe ser abonada en los siguientes plazos:

— Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción e la notificación hasta el día 20 del mes posterior

— Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.

c) Si la deuda no se satisface en los plazos del apartado b), se dictará providencia de apremio.

Una vez notificada la providencia de apremio, la deuda, comprensiva de cuota, intereses de demora y recargo del 10 %, se deberá pagar en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste fuese sábado o no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de no efectuarse el pago en estos plazos, se procederá a ejecutar la garantía, si se hubiere constituido. De no existir garantía constituida, se procederá a la suspensión del suministro de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto 120/1991 de la Junta de Andalucía y se proseguirá el procedimiento de apremio.

8.2. En los aplazamientos solicitados en período ejecutivo, cuando se incumpla la obligación de pagar la cantidad aplazada en la fecha de vencimiento, se procederá del siguiente modo:

a) Si las deudas en el momento de la solicitud se hallaran en el plazo comprendido entre el inicio del período ejecutivo y la notificación de la providencia de apremio, se expedirá un requerimiento de pago de la totalidad de la deuda, comprensiva de los siguientes conceptos:

- Cuota aplazada
- Intereses de demora devengados desde el día siguiente al de vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario de la cuota inicial hasta la fecha de ingreso
- Recargo del 5 % aplicado sobre el principal de la deuda.

La deuda deberá ser satisfecha en los plazos señalados en el apartado 1.b) de este artículo.

Si la deuda no se satisface en dichos plazos, se dictará providencia de apremio, con los efectos previstos en el apartado 1.c) de este artículo.

b) Cuando las deudas en el momento de la solicitud se hallaran en el plazo de tiempo comprendido entre la notificación de la providencia de apremio y el transcurso de los plazos del artículo 62.5 LGT, se remitirá un requerimiento de pago de la totalidad de la deuda, comprensiva de cuota, intereses de demora y recargo de apremio, del 10%, que deberá ser satisfecha en los plazos reseñados en el apartado 1.b) de este artículo.

Si no se efectuara el pago de la deuda notificada en estos plazos, se ejecutará la garantía o, de no existir ésta, se procederá a la suspensión del suministro de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto 120/1991 de la Junta de Andalucía y se proseguirá el procedimiento de apremio.

c) Cuando la solicitud de aplazamiento se hubiera formulado después de transcurrir los plazos del artículo 62.5 LGT, se remitirá un requerimiento de pago de la totalidad de la deuda comprensiva de los siguientes conceptos:

- Cuota aplazada
- Intereses de demora devengados desde el día siguiente al de vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario de la cuota inicial Hasta la fecha de ingreso
- Recargo del 20 %, aplicado sobre el principal de la deuda.

La deuda deberá ser satisfecha en los plazos señalados en el apartado 1.b) de este artículo.

Si no se efectuara el pago de la deuda notificada en estos plazos, se ejecutará la garantía o, de no existir ésta, se procederá a la suspensión del suministro de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto 120/1991 de la Junta de Andalucía y se proseguirá el procedimiento de apremio.

#### Artículo 16. *Suspensión del suministro.*

Desde el mismo día siguiente que finalice el periodo de pago establecido en el artículo 14 precedente, el C.A.S.S., en la forma que determina el artículo 66 a) del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario del Agua, podrá proceder a suspender el suministro si dicha facturación no fuese atendida, siguiendo, a tal efecto, los trámites establecidos en el artículo 67 del Reglamento citado.

#### Artículo 17. *Derechos de acometida.*

A tenor de lo establecido en los artículos 22 a 31 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario del Agua, Decreto 120/91, los promotores o propietarios de viviendas, locales, fincas o parcelas, que soliciten una nueva acometida, deberán abonar al C.A.S.S. el concepto económico regulado en el artículo 31 citado, conforme a los valores que se determinan en los anexos de tarifas, a fin de sufragar los gastos de ejecución de la acometida y compensar el valor proporcional de las instalaciones que esa Empresa haya realizado o venga obligada a realizar para mantener la capacidad de su sistema de distribución.

El parámetro «A» de los indicados sólo deberá ser abonado por aquellos peticionarios que no hayan ejecutado, por su cuenta y cargo, la acometida de agua potable.

El parámetro «B» indicado será abonado en todo caso, salvo que la finca, local, vivienda o parcela a suministrar esté situada en una urbanización o polígono cuyo promotor o propietario haya ejecutado los refuerzos, ampliaciones y modificaciones que el C.A.S.S. determine, a fin de garantizar el servicio a esa promoción en concreto manteniendo la capacidad del sistema de distribución.

Estos derechos de acometida deberán abonarse en el mismo momento de la primera contratación del suministro o solicitud de acometida, incluso provisional de obra, como condición previa de los mismos, sin perjuicio del momento en el que se dé el servicio o se ejecuten las acometidas.

#### Artículo 18. *Liquidación por infracción.*

Las liquidaciones por infracción de las condiciones de prestación de los servicios, reguladas en los Reglamentos de Prestación de los mismos, se practicarán en la forma y cuantía en ellos recogidos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará el uno de enero de dos mil trece, tras la publicación de su aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### ANEXO

#### SISTEMA TARIFARIO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR

*Primero.* Los suministros de los servicios regulados en la presente Ordenanza quedarán catalogados en función del uso al que se destinan en las siguientes categorías:

Código tarifa		Tipo de uso
00	b.1	Doméstico general (UDG)
02	b.2	Doméstico en familias numerosas (UDFN).
03	b.3	Doméstico en familias con especial dificultad económica (UDEDE).



Código tarifa		Tipo de uso
10	b.4	Industrial (UI).
12	b.2	Incendios
18	b.9	Consumos eventuales (ferias)
20	b.6	Centros públicos municipales.
21	b.7	Servicios públicos municipales sometidos a tasas o precios públicos y centros públicos de enseñanza secundaria
18	b.9	Consumos eventuales (ferias)

Segundo. Se establece por la prestación, gestión y/o disponibilidad del servicio domiciliario de abastecimiento y saneamiento de agua, la tarifa integrada por los siguientes conceptos (IVA no incluido):

A. Cuota de Servicio.

Habrà de ser satisfecha por todos los usuarios, entendiendo por tales los titulares del derecho de uso de la finca, local o industria, o sus representantes, donde se preste el servicio, aún en el supuesto en que se encuentren integrados en una agrupación de usuarios con un contador general, teniendo, en tal caso, el contrato carácter solidario.

Cuota de Servicio (Tarifa general)							
Código tarifa	Tipo de uso	Diámetro contador (mm)					
		Hasta 15	16 a 25	26 a 30	31 a 40	41 a 65	65 a 100
00	Doméstico general	10,700	23,540	51,788	113,934	250,655	551,441
00	Doméstico general	10,700	23,540	51,788	113,934	250,655	551,441
00	Doméstico general	10,700	23,540	51,788	113,934	250,655	551,441
10	Industrial	10,700	23,540	51,788	113,934	250,655	551,441
12	Incendios	20,390	44,858	98,688	217,114	477,651	1.050,832
18	Consumos eventuales	10,700	23,540	51,788	113,934	250,655	551,441
20	Centros públicos municipales	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
21	Servicios públicos bajo tasa	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

B. Cuota de consumo.

Tarifa general					
(T: 00) Doméstico	Metros cúbicos trimestre				euros/m <sup>3</sup>
Boque I	De	0	a	20	0,917
Bloque II	De	20	a	45	1,147
Bloque III	De	45	a	70	1,676
Bloque IV	De	70	a	9.999	2,150
Alcantarillado	De	0	a	9.999	0,127
(T: 10) Industrial	Metros cúbicos				euros/m <sup>3</sup>
Boque I	De	0	a	100	1,396
Bloque II	De	100	a	9.999	2,103
Alcantarillado	De	0	a	9.999	0,127
CT: 11 Ganadero	Metros cúbicos				euros/m <sup>3</sup>
Boque I	De	0	a	300	1,396
Bloque II	De	300	a	9.999	2,103
Alcantarillado	De	0	a	9.999	0,127
(T: 12) Incendios	Metros cúbicos				euros/m <sup>3</sup>
Bloque Único	De	0	a	9.999	1,958
(T: 20) Centros públicos	Metros cúbicos				euros/m <sup>3</sup>
Bloque Único	De	0	a	9.999	0,000
CT: 21 Servicios públicos municipales bajo tasa o precio	Metros cúbicos				euros/m <sup>3</sup>
Bloque único	De	0	a	9.999	0,917
CT: 60 Suministro de agua en alta a otros municipios	Metros cúbicos				euros/m <sup>3</sup>
Bloque único	De	0	a	9.999	1,263

## C. Cuota de contratación y reconexión.

Contratación	
Calibre contador (mm)	Importe (euros)
13 o 15	48,73
20 o 25	71,27
30	116,63
40	162,04
50	207,36
65	276,52
80	343,44
100	434,44

## D. Derechos de acometida.

Parámetro A = 10,00 €/mm

Parámetro B = 20,00 €/(l/s)

Derechos acometida: A.D + B.q.

D (mm): Diámetro nominal acometida.

Q (l/s): Caudal demandado

## E. Fianzas.

— Uso doméstico: 50,00 €

— Uso industrial: 75,00 €

## F. Servicios específicos.

Se realizará a petición del abonado y será:

Verificación de contador a petición del usuario	
Calibre del contador	Euros
Hasta 15 mm	37,00
De 16 a 25 mm	54,00
De 26 a 30 mm	88,00
De 31 a 40 mm	123,00
De 41 a 65 mm	157,00
Más de 65	210,00

G. Consumo sin contador (ferias o altas inferiores a una semana): 10,00 €/día.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 15 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Francisco Mora Jiménez.

36W-1526

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 400 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es